



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La industria del libro

Echeverría Vellón, Carlos

1950

Cita APA: Echeverría Vellón, C. (1950). La industria del libro.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE LA PRODUCCION

DIRECTOR: ING° LORENZO DOMINGO PASTORE

TESIS

"LA INDUSTRIA DEL LIBRO"



**CARLOS ECHEVERRIA VELLAN
Registro N° 2746
Domicilio: Concordia 3649-Cap.**

CURSO 1950

S I B L I O G R A F I A

- Censos Nacionales.
- Censos Industriales.
- Anuario del Comercio Exterior Argentino.
- Biblioteca Nacional. Registro de la Propiedad Intelectual.
- Boletín Bibliográfico Argentino.
- Boletín de Cooperación Intelectual.
- Boletín de la Unión Panamericana
- Boletín de la Sociedad Argentina de Autores.
- Memorias de la Cámara Argentina del Libro.
- Revista "Biblos".
- Revista de la Sociedad de Industriales Gráficos de la Argentina.
- Revista de Derecho, Historia y Letras.
- Noticiario Técnico-Económico "Techint"
- Diarios "La Prensa" y "La Nación".

S U M A R I O

I - Breves consideraciones sobre la situación actual de la industria argentina.

II - La industria gráfica en general

I) Estadísticas.

III - El libro dentro de la industria gráfica.

IV - La situación de la industria del libro.

a) Económica.

b) Financiera.

c) Préstamos y apoyo estatal.

d) El costo de producción

I) factores y su influencia.

e) Repercusión de las cargas sociales sobre la industria del libro.

f) El papel y otras materias primas y bienes de capital.

I) Abastecimiento y costo.

II) Estadísticas.

V - La Ley 11.723. Decreto reglamentario. Depósito de Obras.

I) Contrato de edición.

Vinculación entre: a) Escritor.

b) Editor.

c) Distribuidor.

d) Librero.

e) Lector.

VI - Crítica y sofismas. El editor, el autor y sus derechos.

La producción intelectual según Roberto Payró.

VII - La producción del Libro Argentino del año 1939 en adelante

I) Cualitativa.
II) Cuantitativa.
III) Análisis y comentarios.
IV) Conclusiones.

VIII - La industria del libro frente a la competencia

I) Planteamiento.

II) Soluciones.

IX - Colocación del producto elaborado (libro)

I) Mercados: a) Nacional.

b) Extranjero.

II) Importación.

III) Exportación.

IV) Stocks.

V) Transportes, tarifas y problemas conexos.

VI) Escases de divisas.

VII) Difusión del libro.

VIII) Ferias Muestras Exposiciones.

X - La Cámara Argentina del Libro.

La Sociedad Argentina de Autores (S.A.D.E.)

XI - Regímenes de Comercio del Libro

I) En la República Argentina.

II) En Países Extranjeros:

a) México

b) Chile

c) Perú

d) España

e) Italia

f) Francia, etc.

XII - Los Convenios Culturales y Comerciales firmados con países extranjeros.

I - BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LA INDUSTRIA ARGENTINA.

La actividad industrial en la República Argentina tuvo un desarrollo progresivo y de tono constante. En lo que puede ser una escala ascendente, se nota que de la explotación agrícola-ganadera nacieron las industrias del curtido, tejido, carne conservada, congelada, enfriada, extracto de carne, gelatina, abono, grasas, jabón, textil, conservas, esencias, aceites, colorantes, etc. Estudiando dicha escala, se destacan sucesivas etapas todas ellas caracterizadas por las condiciones generales de la economía nacional y mundial. Al respecto cabe destacar, que las guerras mundiales así como las crisis económicas producidas favorecieron el crecimiento de nuestras industrias. En tales circunstancias las mismas se vieron fomentadas por el desarrollo irregular del intercambio comercial y demás factores correlativos.

No obstante las circunstancias apuntadas no puede dejar de mencionarse que algunas industrias al verse limitadas en su desenvolvimiento porque desaparecieron las causas que le sirvieron de fomento, sufrieron fuertes golpes, pero en general se produjo un crecimiento en casi todos los ramos industriales, con la especial característica de la radicación de industrias europeas favorecidas por la eximición de impuestos a la introducción de maquinarias y demás implementos necesarios para su establecimiento en el país.

En su mayor parte el desarrollo industrial argentino se operó apoyándose en el incremento productivo de lo que ya se fabricaba en la preguerra, y en menor escala en otros productos; entre estos, aquellos que en tiempos normales no se hubiesen fabricado por razones económicas y también a causa de los buenas precios a que se vendían esos artículos, con motivo de la escasez y a la redistribución de los réditos operados en la mesa con

sumidora.-

Por otro lado, en las continuas modificaciones que sufrió la industria nacional en su evolución, hubo mucho de artificial, pero también mucho de positivo, razón por la cual por causas económico-sociales deberá mantenerse gran parte de lo edificado, se pena de causar perturbaciones en la producción.

En tal sentido la mayor preocupación ha sido la forma de encarar las importaciones de productos extranjeros porque de ello dependería la existencia de muchas actividades industriales. Al respecto se llegó a adoptar una política dirigida a contrarrestar una eventual depresión económica.

El deseo de superar las dificultades que se presentaron a cada paso del desenvolvimiento industrial argentino, sirvieron para mejorar su estructura y favorecieron cualitativamente a la mano de obra nacional, dándonos la nota de que industrialmente el país está preparado para poder sobrellevar la incertidumbre del porvenir.

Una de las dificultades más grande que invariablemente debió superar la producción industrial ha sido la utilización del combustible. El consumo del mismo ha aumentado constantemente hasta la fecha, cubriendose en parte las necesidades con los aumentos de la producción nacional y el empleo de los substitutos de emergencia, entre ellos el maíz, el lino, en grano o aceite.- La dificultad del abastecimiento de estos elementos esenciales todavía no ha podido ser resuelta, por cuanto se depende, hasta ahora, fundamentalmente de la importación.

Puede afirmarse en general que el panorama que presentó en los últimos años el crecimiento industrial argentino, estuvo caracterizado por la necesidad de satisfacer el abastecimiento del consumo interno supliendo la falta de importación de muchas

mercaderías esenciales. El resultado lógico fué que los establecimientos trabajaron sin poder reponer sus bienes de capital lo que implica que en estos momentos, tan pronto como se pueda, deberán importarse los mismos para poder seguir adelante.

En estos momentos no es necesaria ya una política industrial de fomento intensivo, porque no se encontraría el campo propicio tal cual imperaba hace algunos años a expensas de la situación creada por la guerra mundial. En aquel entonces, se redujeron las importaciones y el consumo interno absorbió en grado suficiente la mayor producción de artículos nacionales, operándose el florecimiento industrial.

La etapa que vive la industria debe definirse como natural, el período es de "consolidación".

El objetivo a perseguir debe ser el de amortiguar el golpe que como resultado del intercambio previsto en los numerosos convenios firmados por nuestro país, pudieren sobrevenir en un futuro; para ello será necesario el aumento del rendimiento obrero, la organización técnico-económica y la reducción de los costos.

Un factor de retardo en el desenvolvimiento de las industrias fué la dificultad que en materia de divisas provocaron diversos hechos de carácter internacional y que no es necesario comentar porque escapan al objeto de este trabajo. Con su mención, se quiere significar que dicha escasez impidió la regularización de los abastecimientos de bienes de capital y demás elementos necesarios a las industrias en marcha.

II - LA INDUSTRIA GRAFICA EN GENERAL

Esta rama industrial puede ser analizada en forma más o menos completa estudiando en particular varios de los atributos más significativos del desarrollo fabril del país. Ellos son: la ocupación, los salarios, las horas trabajadas, el ausentismo y el volumen físico de la producción.

Sabemos ya que en nuestro país se realizaron cinco censos industriales, 1937, 1939, 1941, 1943 y 1946, y las cifras por ellos arrojadas como así los datos obtenidos para los años intermedios y hasta el momento, por medio de encuestas mensuales, son las que se toman en cuenta en los cuadros estadísticos que se insertan más adelante.

En cuanto al índice de obreros ocupados en la industria gráfica tenemos el siguiente cuadro.

Años	Imprentas y Publicaciones		
	Total	Diarios Periódicos y Revistas	Imprentas
<u>1943 = 100</u>			
1937	88,3 (x)	109,4	81,1
1938	-	-	-
1939	93,4 (x)	110,3	87,2
1940	-	-	-
1941	97,2 (x)	107,3	93,6
1942	-	-	-
1943	100,0 (x)	100,0	100,0
1944	-	-	-
1945	-	-	-
1946	132,2 (x)	97,2	145,6
1947	-	-	-
1948	129,5	98,8	140,8
1949	122,5	93,6	133,1

(-) No existe el concepto en el período correspondiente.
(x) Censos.

Del mismo se deduce que la ocupación en 1949 con respecto a 1943 experimentó un aumento de 22,5 %. Asimismo notase una característica muy interesante y es la siguiente, mientras que de 1937 a 1943 el grupo "Diarios Periódicos y Revistas" tuvo mayor cantidad de obreros ocupados que el grupo "Imprentas", de 1943 a 1949, el rubro Imprenta ocupó a mayor número de obreros que el anterior, es decir, se produce el fenómeno inverso.

Seguidamente se detallan el número de obreros ocupados en la industria gráfica desde 1937 a 1949.

Años	Imprentas y Publicaciones		
	Total	Diarios, Periódicos y Revistas	Imprentas
		<u>Nº de obreros</u>	
1937	(x)22.681	7.711	14.445
1938	--	--	--
1939	(x)23.995	7.774	15.533
1940	--	--	--
1941	(x)24.964	7.962	16.669
1942	--	--	--
1943	(x)25.695	7.048	17.811
1944	--	--	--
1945	--	--	--
1946	(x)33.986	6.848	25.930
1947	--	--	--
1948	33.277	6.960	25.073
1949	31.487	6.597	23.700

(x) Datos Censos.

En relación con el monto de los salarios pagados en la industria gráfica puede afirmarse que se encuentra entre una de las ramas fabriles que más aumentó el total de salarios pagados en 1949 con respecto a 1943. En efecto el incremento para ese lapso fué de 284,7 %, destacándose el rubro "Imprentas" con un porcentaje de aumento que alcanzó a 344,6. Con el propósito de hacer más ilustrativos los conceptos precedentes se han confeccionado los cuadros que siguen:

MONTO DE LOS SALARIOS PAGADOS

Nº Índice 1943 = 100

Años	Imprentas y Publicaciones		
	Total	Diarios, Periódicos y Revistas.-	Imprentas
1937	77,9	53,0	74,3
1938	--	--	--
1939	84,1	93,9	80,3
1940	--	--	--
1941	89,6	93,0	88,5
1942	--	--	--
1943	100,0	100,0	100,0
1944	--	--	--
1945	--	--	--
1946	187,5	151,8	205,5
1947	--	--	--
1948	341,7	239,7	403,7
1949	384,7	283,2	444,6

Años	Imprentas y Publicaciones		
	Total	Diarios, Periódicos y Revistas	Imprentas
(en miles m\$n.)			
1937	34.201	13.153	20.235
1938	--	--	--
1939	36.980	14.028	21.861
1940	--	--	--
1941	39.415	13.932	24.074
1942	--	--	--
1943	43.936	14.941	27.238
1944	--	--	--
1945	--	--	--
1946	82.395	22.603	56.021
1947	--	--	--
1948	150.147	35.845	109.339
1949	169.035	42.320	120.964

Otras de los atributos significativos y que nos da una pauta del desarrollo de la industria que analizamos es el número índice de las horas-obra trabajadas. Tomando como base a 1943 = 100 tenemos que apenas se incrementa en un 0,7% para el año 1949, habiendo experimentado un descenso pronunciado las horas-obra trabajadas en el rubro "Diarios, periódicos y revistas". (Véase el cuadro que sigue).

Años	Imprenta y Publicaciones		
	Total	Diarios, Periódicos y Revistas	Imprentas
1943	100	100	100
1944	-	-	-
1945	-	-	-
1946	-	-	-
1947	-	-	-
1948	113,8	87,2	123,5
1949	100,7	76,2	109,7

Finalmente nos queda por considerar el ausentismo y el volumen físico de la producción. Con referencia al primero cabe expresar que la tasa de asistencia significa el promedio de asistencia diaria por cada 100 obreros ocupados y las de vacaciones pagas y ausentismo tienen el mismo significado pero referidas a las ausencias diarias de dicho personal. Las jornadas perdidas son aquellas en que el obrero no concurre a sus tareas, ya sea por causes justificadas (licencia por enfermedad) o injustificadas.

En el cuadro estadístico que se inserta más abajo, las jornadas perdidas han sido discriminadas por las causes que las motivaron.

En 1949 con respecto a 1948 se observa que el ausentismo aumentó y la asistencia disminuyó, encontrándose la mayor oscilación en el rubro "Imprentas". (Véase el cuadro siguiente).

A S I S T E N C I A Y A U S E N T I S M O O B R E R O

Industria	Asistencia		Vacacion. pagas		A U S E N T I S M O									
	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	Huegla	Motives Particular.	1948	1949
Imprenta y Publi- caciones	88,4	83,5	5,0	5,0	6,6	11,5	0,8	0,7	3,9	3,6	—	5,3	1,9	1,9
Diarios, Periódicos y Re- vistas.	88,5	84,9	6,3	6,0	5,2	9,1	0,7	0,7	3,9	3,3	—	4,5	0,6	0,6
Impren- tas.	88,4	82,9	4,4	4,7	7,2	12,4	0,8	0,6	4,0	3,7	—	5,7	2,4	2,4

El volumen físico de la producción para este análisis, medido en razón de las cantidades producidas, y exento de las influencias de las fluctuaciones de los precios, ha marcado un notable incremento en los últimos años para la industria en general. Para la industria gráfica, el año 1949 accusó una disminución con respecto a 1948 y 1947. En el rubro "Imprentas" el volumen físico de la producción ha crecido en mayor grado comparado con "Diarios, Periódicos y Revistas".

Las cifras estadísticas insertas seguidamente reflejan objetivamente la marcha del volumen físico producido.

VOLUMEN FISICO DE LA PRODUCCION

- Imprentas y Publicaciones -

AÑO	Total	Diarios, Periódicos y Revistas	Imprentas
1937	120,0	143,3	96,3
1939	131,3	155,5	106,7
1941	134,9	157,6	111,3
1943	133,0	160,0	100,0
1944	136,6	122,5	110,7
1945	116,9	120,4	109,2
1946	140,6	146,7	134,9
1947	244,2	247,8	240,6
1948	255,9	257,9	274,1
1949	244,1	216,1	272,5

III - EL LIBRO DENTRO DE LA INDUSTRIA GRAFICA.

Es muy difícil, por no querer afirmar que es casi imposible, ubicar la situación exacta del libro dentro de la industria gráfica.

La imposibilidad manifestada no tiene su origen en que el libro sea de producción secundaria, en el panorama general de la industria gráfica. Al contrario, es uno de los productos elaborados más importantes y el exponente máximo de la potencialidad de la industria en cuestión.

El problema radica en la falta absoluta de estadísticas sobre la materia en particular. Nada se sabe sobre la producción de libros, monto de las ventas, stocks, importación, obreros ocupados, salarios pagados y otros datos indispensables para poder efectuar un análisis integral que trasunte la posición verdadera del libro, en el cuadro general de la producción gráfica.

Las estadísticas disponibles y consultadas para hacer este trabajo, se refieren a las "Imprantas, incluso Litografie y talleres de encuadernación", "Imprantas y Publicaciones", "Revistas, Diarios y Periódicos".

En posesión de las cifras sobre el desarrollo de la industria editorial podría trazarse un esbozo de la marcha y productividad de los capitales invertidos en la edición de libros, de cómo influye la producción librera sobre otros sectores de la actividad industrial; cómo gravita sobre la industria gráfica, en especial, qué cantidad de libros llegan a mano de los lectores y de qué calidad son comparados con los de países hermanos; si la impresión es barata o costosa y otros detalles significativos.

No obstante lo hasta aquí expuesto, más adelante se tratará de abordar el tema de la producción y colocación del Libro argentino en base a antecedentes recogidos a través de los documentos consultados.

IV - LA SITUACION DE LA INDUSTRIA DEL LIBRO

a) ECONOMICA.

1.- La industria editorial argentina alcanzó un gran desarrollo en solamente los primeros diez años de labor, no obstante que el camino recorrido se encontraba de difícil tránsito. Por tales razones, desde los primeros pasos se vió obligada a solucionar innumerables obstáculos y dificultades que merced al esfuerzo y dedicación exclusiva de los que fueron "pioneros" de la industria editorial argentina pudieron ser salvados, superados y solucionados totalmente.

Como toda industria, la editorial, necesita el campo propicio para desarrollarse normalmente y tomar para proseguir luego continuamente la escala del progreso. Teniendo en cuenta que de poco vale hacer caso omiso a la realidad es interesante destacar la situación de asfixia que vivieron las editoriales argentinas en determinados momentos (1947 - 1948).

Circunstancias comunes a la generalidad de los países, debidas a complejos acontecimientos de carácter internacional, provocaron problemas de escasez de divisas, exportación, transportes, importación de materias primas, bienes de capital y otros de iguales características y que perjudicaron no ya sólo a la industria del libro sino que las consecuencias fueron generales.

Corresponde aquí destacar los perjuicios sufridos por la industria del libro en razón del efecto directo de aquellos problemas sobre su desenvolvimiento.

Puede afirmarse que las soluciones a los inconvenientes afrontados por esta actividad industrial estuvieron siempre fuera del alcance de la propia industria. No se trató de dificultades técnicas, organización adecuada, producción económica y

de rendimiento alto, capacitación profesional, dirección científica; no, estos problemas hubiesen sido resueltos con relativa facilidad, como lo prueba el rápido y esplendoroso crecimiento de la industria librera en su corto período de vida. Como se dijo más arriba los escollos más difíciles eran otros y de naturaleza internacional que, precisamente por dicho motivo escapaban a la esfera de acción de la industria en sí, internándose en el campo de actuación del Estado como persona jurídica de derecho público. Las entidades privadas no tienen controles de alcances directos sobre hechos de carácter económico internacional, sus actividades en pro de resultados beneficiosos se ve limitada a una tarea intensa, incierta, constante, paciente y laboriosa ante las autoridades encargadas de estudiarlos.

En síntesis, la misión para estos casos es la de reconocer y asesorar en todo momento, dada la especialización, para que desaparezcan los obstáculos y se eliminen las trabas internacionales innecesarias que repercutiendo sobre la industria editorial argentina, retardan su normal desenvolvimiento y perjudican, como lógica consecuencia, a numerosos sectores de la estructura económica nacional.

Desde 1936 a 1945 el progreso logrado por la industria del libro se traduce en una curva ascendente, de tal manera es cierta dicha curva que el período mencionado es conocido como una "edad de oro" editorial.

Debe suponerse entonces, y con todo derecho, que la situación económica de la industria del libro, fué floreciente en dicho período. El rendimiento se tradujo en su aspecto cuantitativo, en una exuberante producción de unidades y en su aspecto cualitativo, en una cabal demostración del gusto en la ilustración y en el formato; el bello ingenio gráfico y la capacidad artística volcada en la mayoría de las obras.

A partir del año 1944 y ya entrando en 1945, los factores adversos comenzaron a mostrar sus garras y las condiciones económicas favorables se trocaron en desfavorables, impidiendo que se editaran muchos libros, buenos y baratos.

Anteriormente dijimos que entre 1936 y 1943 las editoriales crecieron en forma próspera y rápida, pero he aquí que como todo desarrollo vertiginoso, éste -el de la industria editorial- llevó consigo los gérmenes de debilidad que serían, pasado el florecimiento, las puntas vulnerables.

El proceso continuó aprovechando estos factores negativos y se llegó a la actualidad en que existe una paralización forzosa en la marcha de la industria del libro. Se abrió un período de oscuridad integral, es decir, para todos los aspectos de la industria (autor, editor, impresor, lector).

En otros capítulos de este trabajo se tratará específicamente los problemas que se le plantean a esta actividad industrial (véase Cap. IV, punto 2), VIII y IX).

b) FINANCIERA.

2.- Con respecto a la faz financiera de la situación de la industria editorial, el panorama actual se presenta muy crítico. Los orígenes del mismo tienen su razón de ser en diversos hechos complementarios de los ya comentados rápidamente en las páginas precedentes. Sabido es que el desequilibrio producido en el comercio internacional como consecuencia de la guerra mundial provocó el desajuste de los cambios que a su vez se tradujo en la división de las monedas en dos categorías principales, divisas duras o fuertes y divisas blandas, clasificación ésta que está dada en razón de los respectivos poderes de compras.

Como es lógico suponer se notó la falta de divisas fuertes y se planteó el problema, muy grave por cierto, de la escasez de divisas de libre disponibilidad, y más concretamente

la "escasez del dólar".

Debemos destacar que este tema se desarrolla integralmente en el Capítulo IX, punto 6, pero aquí se menciona debido a que ante la falta de divisas los países donde nuestra industria del libro había colocado el producto, no pudieron momentáneamente hacer efectivas las compras y tampoco hacer frente a las nuevas remesas, quedando la producción librema en stock con los perjuicios financieros que evidentemente debió soportar el conjunto de editoriales argentinas.

Asimismo debe agravarse otro duro golpe acusado por el libro argentino. Nos referimos al que le dió su similar español que pudo ser colocado a más bajo precio merced a la subvención estatal, que alcanza a una proporción de nada menos el 50% sobre el monto de las ventas al exterior de la industria española.

Por otra parte la industria del libro argentino sufre un aumento elevado en sus costos por el incremento de los gastos directos e indirectos de explotación (1), motivo que incide desfavorablemente en la situación financiera de las editoriales.

En tercer lugar viene a sumarse a las causas del malestar financiero actual, los inconvenientes existentes en el aprovisionamiento de materias primas (papel obra y tintas), cuyo volumen de importación no ha alcanzado a cubrir el déficit de nuestras necesidades internas.

De lo expuesto se deduce que los resultados no han sido otros que la declinación en forma notoria de las actividades de las empresas editoriales, cosa que se refleja en la disminución de sus operaciones.

(1) Ver punto 6) de este capítulo.

Lamentablemente este proceso parece que se prolongará en el tiempo, sin un límite preciso, por cuanto las imprentas están de cualquier manera en actividad constante, debido a que las impresiones de carácter general se han visto incrementadas en una importante proporción en los últimos tiempos por el desarrollo operario en las transacciones económicas y gubernamentales de nuestro país, que exigen cada vez más una creciente cantidad de impresos, que la industria gráfica nacional momentáneamente no está en condiciones de satisfacer totalmente.

Y digimos que es lamentable porque la labor saturada de las imprentas (1) va al detrimento de la producción de libros, máxime si no hay demanda de impresiones por parte de las editoriales, dado que aquellas por las modalidades actuales del comercio, la difusión de la propaganda, las numerosas actividades culturales y educacionales seguirán con el mismo ritmo de trabajo, es decir, sin que la decadencia de la industria librera les moleste mayormente.

Pero cómo "el libro, la más ingeniosa máquina del pensamiento y el más duradero signo de civilización" (2), enviado por la Argentina a los mercados latinoamericanos y colocado -el de producción nacional- a la cabeza de las ediciones en castellano del mundo (3) podía ser dejado a merced del resultado de una crisis financiera de las editoriales?

c) PRESTAMOS Y APOYO ESTATAL.

En tal sentido el Estado comprendió la situación precaria de las editoriales argentinas y dictó una ley de pronta

(1) Observarse los cuadros estadísticos del Capítulo II.

(2) Ricardo Rojas. Discurso inauguración de la Ira. Feria del Libro Argentino (Bs. As. 1945).

(3) Hacia el año 1940.

mos a los editores por intermedio del sistema bancario nacional, hasta un monto de veinticinco millones de pesos m/n.

La ley lleva el N° 13.049 y es obvio señalar las innegables ventajas que como estímulo y aliento proporcionara, en el momento de dictarse, a los editores argentinos.

Fue sancionada el 29 de septiembre de 1947 con carácter de ley de emergencia, puesto que estaba en el ánimo de los legisladores salvar la difícil situación financiera de la industria del libro, cuya paralización hubiese afectado a unas cincuenta mil familias obreras, además de gran cantidad de elementos intelectuales, artísticos, técnicos y administrativos, como asimismo distribuidores y libreros que tienen a su cargo la enorme labor que significa el peso de una producción de cerca de veinte millones de volúmenes anuales.

Del texto de la ley, de cuyo tenor ilustra la transcripción de su articulado, se desprende en toda su medida qual ha querido ser el apoyo estatal.

"Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir "con los organismos que integren el Banco Central de "la República Argentina, a invertir hasta la suma de "25.000.000.00 de pesos moneda nacional en la consti "tución de un fondo especial para créditos extraordi "narios de ayuda y fomento a las editoriales argenti "nas que imprimen en el país, constituidas como tales "al 1º de enero de 1946 con preeminencia absoluta de "cualquier otro préstamo comité bancario y en las su "mas que soliciten, hasta el cincuenta por ciento de "su capital, tomado de acuerdo con el último balance. "Estos créditos serán otorgados previo asesoramiento "de la Sociedad Argentina de Editores.

- - -

"Artículo 2".- Asimismo podrán gozar de los beneficios de la ley aquellas editoriales que juntamente con los libros "y siendo éste su principal objeto, editen revistas impresas en la propia editorial.

"Artículo 3".- En las empresas que tengan otras actividades -aunque sean afines- sólo se computará como capital, a los efectos del artículo 1º, el realmente destinado a la edición de libros en el país.

"Artículo 4".- El plazo para el pago total de los préstamos de ayuda y fomento acordados será hasta de cinco años a contar del día de su otorgamiento, con amortizaciones proporcionales trimestrales que no podrán ser inferiores al cinco por ciento del monto total, con interés del 5% anual. No obstante, la autoridad competente podrá reducir dicho plazo y hasta exigir la cancelación del préstamo antes del término acordado, cuando de razones de carácter económico lo estime conveniente.

"Artículo 5".- Con el importe de las amortizaciones podrán accordarse nuevos préstamos de ayuda y fomento o aumentar aquellos acordados, siempre que no excedan del monto establecido en el artículo 1º.

"Artículo 6".- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Cuando nacida así, tendrá de hacerse dará en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino la Ley 13.049, el Superior Gobierno de la Nación dictó el Decreto N° 3955 con fecha 4 de febrero del año 1942 mediante el cual reglamenta las disposiciones del texto legal mencionado.

Al darse cuenta de:

Visto la Ley N° 13.049 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a convocar con los organismos que integran el sistema

"ma del Banco Central de la República Argentina la inversión de 25 millones de pesos moneda nacional en la constitución de un fondo especial para créditos extraordinarios de ayuda y fomento a las editoriales argentinas que imprimen en el país; la nota del Banco Central de la República Argentina por la que ha sometido a consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación correspondiente, y

"CONSIDERANDO:

"que atento las características y condiciones en que se acuerden los préstamos sin de aplicación las disposiciones de las Cartas Orgánicas de los Bancos que integran el sistema del Banco Central de la República Argentina:

"el Presidente de la Nación Argentina

DICTA:

"Artículo 1º."- En cumplimiento de lo dispuesto por "el artículo 1º" de la Ley N° 23.049, los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, otorgarán los créditos extraordinarios a que se refiere dicha ley hasta la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal (mín. 25.000.000.-), a cuyo efecto serán de aplicación las disposiciones pertinentes de sus respectivas Cartas Orgánicas, las del Banco Central de la República Argentina y las de la presente reglamentación.

"Artículo 2º."- Los créditos a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán a las expresas editoriales argentinas que imprimen en el país, constituidas como tales "al 1º de enero de 1946, con prescripción absoluta de cualquier otro préstamo como o bancario.

"Artículo 3".- Podrán gozar, asimismo, de los beneficios de la ley N° 13.049, las editoriales que conjuntamente con los libros y siendo éste su principal objeto, editen revistas impresas por la propia editorial. En las empresas editoriales que tengan otras actividades -aunque sean afines- se computará como capital a los efectos del "artículo 5" de la presente reglamentación, el realmente destinado a la edición de libros en el país.

"Artículo 4".- El Banco de la Nación Argentina autorizará los requerimientos de las empresas editoriales que tengan carácter comercial haciendo imprimir sus obras por terceros.

"El Banco de Crédito Industrial Argentino tendrá a su cargo la ejecución de los préstamos a las editoriales que imprimen sus obras en talleres propios.

"Artículo 5".- Los préstamos no podrán exceder del 50% del capital integrado que arroje el último balance general, previa deducción de los valores nominales del activo, tales como llaves, muebles y patentes, adelantos para ejercicios futuros, etc., y los demás activos que la práctica bancaria establezca o autorice.

"Los bancos a que se refiere el artículo 1º tendrán amplia facultad para revisar las contabilidades de las empresas solicitantes de estos préstamos extraordinarios e indicar si verificar la calidad de los valores consignados en sus balances.

"Artículo 6".- En solicitud del préstamo deberá presentarse al banco que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º y especificaré el nombre de la editorial, el domicilio, su sagita y el capital realmente destinado a la edición de libros en el país, de acuerdo

"de con el último balance; cantidad del préstamo que se solicita; el plan al cual se ajustará la aplicación de los fondos; la enumeración de sus ediciones en los dos años anteriores o desde el principio de funcionamiento de la empresa, el número de las impresiones editadas en sus talleres o en talleres de terceros, si edita revistas y en caso afirmativo, proporción de las mismas con los libros editados.

"Artículo 7º.- Presentada la solicitud se dará vista de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el "artículo 1º de la ley, a la Sociedad Argentina de Editores, para que se expida asesoramiento con respecto a la obra cultural que realiza la solicitante.

"Artículo 8º.- Producido dicho asesoramiento, que sólo tendrá valor informativo, la solicitud volverá al Banco, que resolverá lo que a su juicio corresponda, acordando total o parcialmente el préstamo solicitado, o negándolo, cuando la empresa solicitante no reuna las condiciones que juzgue necesarias o cuando la situación patrimonial, la posible evolución de la misma u otros antecedentes desfavorables no justifiquen el otorgamiento del préstamo.

"Artículo 9º.- Los préstamos se acordarán por un plazo máximo de cinco (5) años a contar de la fecha de su otorgamiento, con amortizaciones proporcionales trimestrales que no podrán ser inferiores al cinco por ciento(5%) del monto total, con un tipo de interés del cinco por ciento (5%) anual.

"Artículo 10º.- Los bancos podrán fiscalizar la evolución de las empresas editoriales que hubieren obte-

"nido préstamos extraordinarios de ayuda y fomento verificando el cumplimiento del plan a que se ajustará el otorgamiento del préstamo. A tal efecto estarán facultados para inspeccionar registros contables y su documentación, las instalaciones, maquinarias, etc., de las empresas beneficiarias.

"Artículo 11º.- En el caso de que las empresas infrinjan el plan de otorgamiento del crédito o que de cualquier manera dejen de cumplir las disposiciones legales o reglamentarias que rigen estos préstamos, o que se compruebe la disminución de su solvencia, productividad o valor de las garantías, podrán ser compelidas al pago íntegro de la deuda dentro del plazo que determine el Directorio del Banco, quedando sin efecto los plazos anteriormente acordados, aunque el servicio de la deuda se encuentre al día.

"Artículo 12º.- Del cinco por ciento (5%) de interés que devenguen los préstamos, los Bancos citados tomarán el tres y medio por ciento ($3\frac{1}{2}\%$) como interés propiamente dicho del capital anticipado, y destinará el uno y medio por ciento ($1\frac{1}{2}\%$) restante a constituir un fondo de seguro común que administrará el Banco Central de la República Argentina.

"En caso de registrarse quebrantes definitivos en los préstamos otorgados, se cubrirán con recursos provenientes del fondo de seguro, y si dicho fondo resultase insuficiente, los saldos serán cubiertos por la Nación.

"En las rendiciones de cuentas y control por parte del Banco Central, se seguirá el mismo procedimiento que se adopte para las demás operaciones de fomento previstas por las respectivas cartas orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino.

"Artículo 13".- A los efectos de que los préstamos no excedan del límite de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m\$n. 25.000.000.-) fijados por la Ley, los Bancos deberán actuar en forma coordinada y proporcionarse los informes relacionados con los préstamos acordados y solicitudes pendientes de consideración. Las amortizaciones podrán destinarse a nuevos préstamos.

"Artículo 14".- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente reglamentación, los préstamos sólo podrán hacerse efectivo previa aprobación del Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda. Esta disposición deberá constar en los contratos que se celebren, con los beneficiarios de los préstamos.

"Artículo 15".- Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación".

Con el objeto de saber cómo se cumplieron las estipulaciones precedentes se confeccionó el extracto que sigue:

PRESTAMOS A EMPRESAS EDITORAS:

- Editorial Difusión S.A. - Aprobando resolución del Banco de Crédito Industrial Argentino otorgando un préstamo de m\$n. 2.350.000.- (Decreto N° 8016, del 18/3/48).
- Ediciones del Tridente S.A. Comercial e Industrial. m\$n. 53.000.- (Decreto N° 20.616, del 3/7/48).
- Ediciones Siglo Veinte S.R.L. m\$n. 13.000.- (Decreto N° 29.212, del 23/9/48).
- Editorial Albatros. m\$n. 151.000.- (Decreto N° 22.453, del 29/1/48).

- Editorial Americana.- m\$n. 33.000.- (Decreto N° 19.697, del 1°/7/48).
- Editorial Ayacucho, S.R.L.- m\$n. 142.000.- (Decreto N° 19.070, del 25/6/48).
- Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L.- m\$n. 107.000.- (Decreto N° 17.233, del 11/6/48).
- Editorial Construcciones Sudamericanas.- m\$n. 14.000.- (Decreto N° 19.696, del 1°/7/48).
- Editorial Continental Service.- m\$n. 31.000.- (Decreto N° 23.290, del 4/8/48).
- Editorial Difusión S.A. - cumpliendo en m\$n. 251.000.- el préstamo de m\$n. 1.330.000.- acordado oportunamente por decreto N° 8016/48 (Decreto N° 26.926, del 7/9/48).
- Editorial Futuro S.R.L.- m\$n. 69.000.- (Decreto N° 23.299, del 4/8/48).
- Editorial Glen S.R.L.- m\$n. 126.000.- (Decreto N° 29.213, del 23/9/48).
- Editorial Hobby S.R.L.- m\$n. 150.000.- (Decreto N° 15.853, del 5/6/48).
- Editorial Ideas.- m\$n. 33.000.- (Decreto N° 19.694, del 1°/7/48).
- Editorial Leonardo Vázquez.- m\$n. 43.000.- (Decreto N° 23.291, del 4/8/48).
- Editorial Losada S.A.- m\$n. 375.000.- (Decreto N° 20.615, del 8/7/48).
- Editorial Paidos.- m\$n. 13.000.- (Decreto N° 22.459, del 29/7/48).
- Editorial Pan América.- m\$n. 39.000.- (Decreto N° 22.053, del 24/7/48).
- Editorial Poblet.- m\$n. 100.000.- (Decreto N° 29.214, del 23/9/48).
- Editorial Rosario S.A. m\$n. 40.000.- (Decreto N° 27.847, del 13/9/48).

- Editorial Santiago Rueda.- m\$n. 43.000.- (Decreto N° 29.215, del 23/9/48).
- Editorial Schapire.- m\$n. 59.000.- (Decreto N° 19.693, del 1°/7/48).
- Editorial Victor Leri.- m\$n. 27.000.- (Decreto N° 27.846, del 13/9/48).
- Editorial Vita Infantilis.- m\$n. 16.000.- (Decreto N° 29.210, del 23/9/48).
- Librería Balzac.- m\$n. 7.000.- (Decreto N° 29.211, del 23/9/48).
- Librería Editorial Depalma S.R.L.- m\$n. 50.000.- (Decreto N° 27.848, del 13/9/48).
- Librería y Editorial Alfa.- m\$n. 52.000.- (Decreto N° 19.695, del 1°/7/48).
- Selección Contable S.A.- m\$n. 591.000.- (Decreto N° 15.855, del 5/6/48).
- Sociedad Editorial Latino Americano, S.R.L.- m\$n. 45.000.- (Decreto N° 19.069, del 25/6/48).
- Thay Editores.- m\$n. 30.000.- (Decreto N° 29.209 del 23/9/48).
- Dilar S.A. Editores.- m\$n. 241.000.- (Decreto N° 34.786, del 3/11/48).
- Editorial Argentina de Finanzas y Administración S.A.m\$n. 6.000.- (Decreto N° 31.597, del 11/10/48).
- Editorial Atalaya.- m\$n. 31.000.- (Decreto N° 3996, del 27/2/49)
- Editorial Imán.- m\$n. 45.000.- (Decreto N° 33.172, del 26/10/48).
- Editorial Kier.-m\$n. 157.000.- (Decreto N° 29.216, del 23/9/48).
- Editorial Molino.- Molino Phos. m\$n. 619.000.- (Decreto N° 25.778, del 1°/12/48).
- Editorial Mundo Atlántico S.R.Lda.- m\$n. 14.000.- (Decreto N° 31.596, del 11/10/48).
- Editorial Planner S.R.L.- m\$n. 64.000.- (Decreto N° 33.174, del 26/10/48).

- Encé Editores S.A. - m\$n. 755.000.- (Decreto N° 33.052, del 25/10/48).
- La Jauane Librería y Editorial S.R.Ltda. m\$n. 47.000.- (Decreto N° 38.661, del 18/12/48).
- Librería Editorial Mundial S.R.Ltda. m\$n. 59.000.- (Decreto N° 38.662, del 18/12/48).
- Librería y Editorial La Facultad S.R.L. - m\$n. 105.000.- (Decreto N° 33.173, del 26/10/48).
- Orientación Cultural Editores S.A. m\$n. 88.000.- (Decreto N° 34.768, del 8/11/48).

En el mismo figura la nómina de las empresas favorecidas con los créditos extraordinarios, los números de decretos y fechas respectivas. El total de préstamos asciende a 43 y el monto (valor) a la suma de m\$n. 6.684.000.-

Todos los decretos dictados se fundamentaron en las cláusulas legales analizadas anteriormente y a título de antecedente conviene transcribir uno de los textos de los decretos dados por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la ley 13.049.

Editorial Molino - Molino Hermanos
Decreto N° 36.778/48.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948.

VISTO lo solicitado por el Banco de Crédito Industrial Argentino en el Exp.N° 8921/48 del (R.M.H.), y

CONSIDERANDO:

Que del examen de los antecedentes realizados por el referido Ministerio, surge que el capital de la firma Editorial Molino - Molino Hermanos, que según libros asciende a m\$n. 1.450.000 puede estimarse en m\$n. 1.238.071;

Que atento lo prescripto en el artículo 5º del decreto N° 3335/48 del 4 de febrero de 1948, (reglamentario de la ley

23.049) que dice:

"Los préstamos no podrán exceder del 50% del capital integrado que arroje el último balance general, previa deducción de los valores nominales del activo, tales como llaves, marcas y patentes, adelantos para ejercicios futuros, etc., y los demás activos que la práctica bancaria conseja excluir".

"Los Bancos a que se refiere el artículo 1º tendrán amplia facultad para revisar las contabilidades de las empresas solicitantes de estos préstamos extraordinarios a fin de verificar la realidad de los valores consignados en sus balances", cabe interpretar que el préstamo a otorgarse debe basarse en el capital estimado, pues, lógicamente, éste es el único elemento de juzgamiento que puede dar la pauta de la realidad de los valores consignados en los balances y sobre los cuales de acuerdo con la disposición transcripta, correspondería aplicar el porcentaje mencionado;

Que por tanto, dicho préstamo no debe exceder a m\$n. 619.000.- cuya cantidad equivale al 50% del capital estimado;

Que según resulta también del análisis de los antecedentes aludidos en el primer considerando, el capital social originario de m\$n. 387.235.48 se ha elevado en distintas oportunidades hasta alcanzar el mencionado importe de m\$n. 1.450.000.- constando estos aumentos en los libros de contabilidad pero no habiéndose registrado en el contrato social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Código de Comercio;

Que en consecuencia debe exigirse a la referida firma Molino Hermanos, el compromiso de observar el cumplimiento de esa disposición legal;

Que en cuanto a los otros requisitos, se hallan encuadrados en los términos de la ley N° 13.049 y su decreto reglamentario;

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 3335/43;

El Presidente de la Nación Argentina

DICTA:

Artículo 1º.- Autorízase al Banco de Créd. Ind. Arg. a otorgar a la firma "Editorial Molino - Molino Hermanos", un préstamo de seiscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional (m.n. 619.000.-) de acuerdo con la ley 13.049 y su decreto reglamentario N° 3335 del 4/II/43.

Artículo 2º.- El mencionado Banco deberá exigir a dicha firma el compromiso de modificar el contrato social de acuerdo con lo ya expresado en el cuarto considerando del presente decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

d) EL COSTO DE PRODUCCION.

I.- FACTORES Y SU INFLUENCIA

El costo es el factor primordial de la industria que nos ocupa, máxime teniendo en cuenta las condiciones de competencia que reinan en los mercados exteriores. La razón de ello lo fundamental es bregar para obtener la estabilización en el punto, sino más bajo, por lo menos lo más favorable posible.

Pero es notorio, a pesar de todos los esfuerzos que se hacen y proyectan, que el aumento del costo de producción en la industria es uno de los problemas más graves que se han debido afrontar y generalmente con resultados poco alentadores.

Lo expuesto encuentra su justificación a poco que se recorren las cifras y datos sobre índices de precios, costo de materias primas, jornales medios pagados por obrero, costo de la vida, etc., en lo que va de 1939 a la fecha. Obviamente las condi-

ciones generales de guerra y post-guerra han sido el mejor caldo de cultivo que pudieron haber tenido los factores integrantes del costo para incrementarse en proporciones considerables, que se hacen más extraordinarias cuanto más distante del período base se realice la comparación.

Haciendo una discriminación del costo de un libro para el editor, tenemos que el mismo se divide en tres grupos básicos. 1) Impresión; 2) Derecho de autor y 3) Gastos Generales.

En lo que se refiere a las editoriales, existe dentro de este tipo de empresas dos formas de explotación que se diferencian entre sí; aquéllas que trabajan comercialmente constituyéndose en intermediarios entre el autor y el público lector y las que poseen talleres gráficos que imprimen directamente las obras y las colocan con posterioridad entre el público consumidor.

Para una y otra forma de explotación los costos varián, pero como dato ilustrativo lo que interesa saber es que aquellos tres grandes grupos de gastos son condiciones "sine qua non" para llegar al producto terminado.

Dentro del concepto "Impresión" la retribución de la mano de obra ha experimentado aumentos que alcanzan al 100% y en cuanto a tintas negras y de colores también los precios de compra se incrementaron acentuadamente. El mismo tono ascendente se operó hasta la fecha y desde 1943 en los subrubros tales como, encuadernación, linotipos, papel, y otros materiales.

En el punto siguiente nos extenderemos con referencia a la mano de obra y las materias primas en particular, estudiando su influencia sobre el costo de producción.

En lo que atañe al segundo rubro "Derechos de Autor" cabe decir que en casi todos los casos se abona un porcentaje del 10% sobre el precio de venta del libro al público. Como estos precios han aumentado proporcionalmente al incremento del costo de

producción, los derechos de autor también subieron. Esto quiere decir que si en 1939 un editor pagaba m\$n. 0.20 a 0.30 por cada libro, a un autor, actualmente debe pagar por cada ejemplar del mismo libro entre m\$n. 0.70 y 0.90.

En cuanto al renglón "Gastos Generales" demás está poner en evidencia los fuertes aumentos de sueldos, repuestos, impuestos, etc., que han incidido sobre el costo de producción elevándolo.

No pude dejar de mencionarre la forma en que afectan el costo los cargos impositivos "impuesto a las ventas y actividades lucrativas". En numerosas oportunidades los industriales requirieron de las Autoridades competentes la máxima liberalización en materia impositiva, basándose en la difícil situación de sus empresas editoriales.

Si bien es cierto que la Ley de Impuesto a las ventas (n° 22.343) exime de dicho pago, según el art. 31 de la Reglamentación dada por Decreto del P.E. n° 6592 "a los libros de texto, además de aquéllos destinados para ser utilizados en los establecimientos de enseñanza, toda otra de carácter didáctico, editada en idioma nacional o extranjero, que versen sobre disciplinas científicas, religiosas o artísticas, o tengan un fin de difusión o enseñanza de un oficio o cualidad útil, cualquiera sea el país en que se haya editado", con mucha frecuencia que libros que sin estar comprendidos en los términos citados, cumplen la noble finalidad de enseñar, de dirigir conceptos útiles a los más cultos de la cultura que ninguna reglamentación por amplia y prolífica que sea, alcanzará a proveer en su infinita variedad.

La ley 12.446 no obliga a pagar impuesto a los diarios y revistas, sin discriminación de ninguna naturaleza, a pesar de que en cuanto a ventas y publicidad son superiores los ingresos que con respecto a los del libro.

La Ordenanza General Impositiva para el Distrito Federal eximió a los diarios y revistas, omitiendo a los libros, razón por la cual este gravamen debe ser pagado por las editoriales, lo que movió a los industriales a gestionar la derogación en lo que a ellos respecta.

Sintetizando, después de haber pasado revista a los diversos rubros que rigen el costo, tenemos como resultado que incluyendo la ganancia del editor y del librero (y en su caso del distribuidor) el lector se ve obligado a pagar un alto precio por cada ejemplar.

Como en el comercio gobierna el principio de mantener un cierto equilibrio entre el costo y el beneficio, la existencia de la industria depende de la capacidad económica de los compradores, de su poder de compra; y si éstos postulantes no pueden adquirir los libros porque los precios son elevados, el industrial deberá disminuir su margen de ganancia. Cuando éste sea muy reducido se acaba el incentivo y aunque se trate de producir poco para el grupo limitado de los que pueden pagar no podrá el mercado argentino absorber lo necesario para mantener a la industria del libro, la que también perdería el mercado exterior donde la competencia hispánica, por diversas causas, es mortal.

Los editores deberán realizar los mayores esfuerzos para neutralizar los efectos de dichos aumentos, ampliando en lo posible el mercado de absorción, de modo de poder reducir en la forma más favorable la incidencia de algunos costos por cada unidad vendida.

e) REFLEXIONES DE LAS CARGAS SOCIALES SOBRE LA INDUSTRIA DEL LIBRO.

El costo de la mano de obra siguió en los últimos tiempos un ritmo de ascenso constante, fenómeno éste que puede considerarse de carácter mundial.

En nuestro país la política aplicada por el Superior Gobierno de la Nación fué la de aumentar el salario del obrero menos rentado. La misma tiende a lograr el ensimado equilibrio entre intereses que siempre fueron opuestos, los del patrón y los del trabajador, y para ajustar los salarios al costo de la vida. Del acuerdo a que se ha llegado se obtuvieron provechosos beneficios sociales para la gran masa de trabajadores.

En tal sentido no pude dejarme de mencionar que los beneficios alcanzados debieren ser apoyados por todas las ramas del comercio y de la industria en general. El nivel de vida de la clase trabajadora aumentó en forma notable y definitiva a pesar de que en diversas proporciones los aumentos de salarios fueron absorbidos por aumentos del costo de la vida.

En esta materia son numerosas y de diversa índole las providencias tomadas por el Gobierno Nacional, todas ellas concurren a un mismo objetivo, el aumento del standard de vida del obrero argentino. No obstante cabe destacar aquí que la experiencia indicará cuáles son las normas que de acuerdo a las observaciones hechas durante el tiempo de su aplicación, han de ser modificadas o suplantadas por otras que curten los efectos que se tuvieren en cuenta al crearse y también cuáles deberán ser dejadas sin efecto por haber desaparecido las causas que obligaron a instituirlos. Las negociaciones directas para convenir las condiciones de trabajo que debrán regir en cada período de tiempo, es una de las características más interesantes de las relaciones actuales entre obreros y patronos. Los resultados de tales negociaciones se concretan en convenios colectivos de trabajo, los cuales contienen para cada rama de industria en particular, numerosas cláusulas que significan conquistas apreciables con respecto a las condiciones económicas en que se desenvolvían anteriormente.

A parte de estos beneficios especiales para cada grupo de obrero, existen otros de carácter general, concedidos por la legislación nacional. Entre otros pueden mencionarse: Decreto N° 10.991/45, feriados pagos y vacaciones remuneradas; Decreto N° 1.740/45, aguinaldos; Decreto N° 33.302/45, enfermedad no profesional; Decreto N° 13.937/46, despido y aprendizaje industrial para menores.

A mayor abundamiento y en este orden de ideas debe hacerse notar que los beneficios antedichos producen un aumento del salario que evidentemente incide sobre el producto terminado y que a su vez, en última instancia, satisface el consumidor. En el cuadro siguiente pueden observarse los rubros que componen las cargas sociales y seguro obrero. En él mismo se calcularon los porcentajes teniendo en cuenta un jornal diario de m\$n. 25.-

1) Seguro obrero Ley N° 9683	% 6,94
Aumento por feriados	" 0,14
" por vacaciones	" 0,22
" por aguinaldo	" 0,46
2) Feriados Pagos S.O. 10.991/45 y Ley N° 12.886	" 2,40
3) Vacaciones Remuneradas S.O.N° 1.740/45	" 4,40
4) Aguinaldos S.O. 33.302/45	" 8,58
Aumento por feriados	" 0,25
Aumento por vacaciones	" 0,38
5) Enfermedad No Profesional N.33.302/45 y Ley N° 11.729	" 5,00
6) Jubilación D. 13.937/46	" 14,00
Aumentos por feriados	" 0,35
Aumentos por vacaciones	" 0,62
Aumentos por aguinaldos	" 1,28
Aumentos por enfermedad	" 0,70

7) Aprendizaje industrial para menores	\$ 1,00
8) Despido D.33.302/45 y Ley N° 11.729	<u>" 15,00</u>
	Total:....\$ 61,72

Del detalle precedente se colige que debe aumentarse el jornal de \$tn. 25.- en un 61,72% lo que hace un salario diario de \$ 40,43 que abonado por el industrial es trasladado al consumidor del producto terminado, quien resulta así el incidente cuando paga el precio del artículo para consumo.

Los convenios colectivos de trabajo para la industria gráfica han sido varios. Teniendo el Convenio de Trabajo firmado el 22 de noviembre de 1945 con la intervención del Departamento Nacional del Trabajo, el Convenio Colectivo de Trabajo firmado el 30 de noviembre de 1945, registrado en la Secretaría de Trabajo y Previsión, el laudo de mayo de 1947 y sucesivas modificaciones y mejoras hasta el de 1950 inclusive. En los textos mencionados se conceden a los obreros gráficos, según como estén clasificados dentro de la industria, aumentos que oscilan entre un 72% y 17% sobre los salarios de 1945. (1)

En mérito a lo expuesto, puede afirmarse que el cuadro, como así las consideraciones vertidas demuestran objetivamente la influencia de las cargas sociales sobre el costo de producción en la industria del libro, un jornal de \$ 10.- incide en un 62% más, o sea \$ 16,20.

F) EL PAPEL Y OTRAS MATERIAS PRIMAS Y EDIFICIO DE CAPITAL.

I.- ABASTECIMIENTO Y COSTO.

En materia de importación de artículos esenciales para el desarrollo de la actividad económica nacional, las difi-

(1) Véase Revista de Asociación de Industriales Gráficos de la Argentina - Año XI - N° 120 - julio-agosto 1946. Idem, Editorial N° 122.

cultades comenzaron a poco de la iniciación del segundo conflicto mundial y continuaron proyectándose en el tiempo, aunque actualmente de modo menos ostensible. La cesación de las hostilidades no significó la normalización de los abastecimientos de los bienes de capital aunque así, debe decirse que las compras acuer- taron con la especial característica de que la inconvertibilidad de algunas divisas quitó posibilidades de comprar en las áreas de su influencia. La situación apuntada - inconvertibilidad - condujo a que el Superior Gobierno se viera limitado a concertar acuerdos bilaterales, es decir, intercambiando productos para poder obtener de aquellos países que aceptan nuestros artículos, los bienes de capital necesarios, tratando de evitar así el drenaje de oro y divisas disponibles.

La política que obligadamente ha debido adoptarse no es la más conveniente, pero lógicamente debe tratarse de conseguir de ella los máximos beneficios tratando de no ocasionar dificultades al crecimiento de la economía nacional. Lo esencial es colocar los saldos exportables en condiciones óptimas y mantener nuestras importaciones a un ritmo que llena las necesidades indispensables.

Con la red de convenios comerciales firmados se trató de asegurar la adquisición de los equipos de capital y materias primas indispensables para coadyuvar al proceso industrial del país, como así también para adquirir bienes de consumo.

En lo que atañe a las materias primas esenciales para la industria editorial, la de mayor gravitación es el papel. Nuestro país no produce dicho artículo y depende del abastecimiento extranjero, por tales motivos la falta de dicha materia paralizaría la industria por completo.

Como dijéramos oportunamente, las condiciones en que

se desenvuelve el comercio internacional y las dificultades cambiarias ocasionaron trastornos en el aprovisionamiento, y aumento de los precios en cada renovación de stock.

Para circular del 20 de enero de 1947, el Banco Central se dirigió a las instituciones autorizadas para operar con cambios, dándoles a conocer las modificaciones introducidas en las normas cambiarias para una serie de artículos de importación, entre los cuales se incluía el papel destinado a la impresión de libros y revistas. Por aquella el papel dejaba de gozar del tipo de cambio denominado "vendedor preferencial" y pasaba a ser incluido entre los artículos sujetos al tipo denominado "vendedor básico".

Los estudios efectuados permitieron apreciar que la diferencia de cambio significaría un recargo del 14% sobre el precio del papel, factor que obligaba al aumento de los precios de los libros. Por ello con fecha del mes de abril, el Banco Central volvió a incluir en la fórmula "vendedor preferencial" el papel destinado a la impresión de libros y revistas.

Ya en marzo de 1949 el Banco Central dio a conocer una doble lista de materiales importables al país, dividiéndolos en esencialísimos y menos esenciales y otorgando divisas a los primeros, mientras los segundos quedarían sujetos a las disponibilidades del momento. El papel para obras se hallaba incluido en la lista de artículos menos esenciales, lo que indudablemente se traduciría en el rápido agotamiento de las existencias y la inevitable paralización de las actividades gráfico-libreras.

Los editores procedieron a efectuar gestiones ante

el Consejo Económico Nacional, señalando las consecuencias que el mantenimiento de esa medida acarrearía en el orden cultural y económico, y solicitando la inclusión del papel para obras entre los artículos considerados como más esenciales.

Poco tiempo después se incorporó el papel para obras al régimen de artículos esencialistas, con lo cual quedó asegurada una provisión regular de esta materia.

La importación de tintas para imprenta se realizó en la medida de lo posible, no recibiéndose este material, desde hace unos años, del Reino Unido de Gran Bretaña.

II.- ESTADÍSTICAS.

Las estadísticas de que se dispone permitieron confeccionar los cuadros que más abajo se insertan. Los mismos se refieren a las importaciones desde 1944 a 1947, de papel para obras y de tintas para imprentas, negras y de color, en frascos y en cascós - 1943 a 1947.

Los datos extractados aparecen en el Anuario del Comercio Exterior Argentino en el grupo Papel, Cartón y sus artefactos.

PAPEL PARA OBRAS - Kgs.

PAISES	1947		1946		1945		1944	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Austria	406.330	582.444	-	-	-	-	-	-
Bélgica	538.711	881.586	185.602	259.790	-	-	-	-
Brasil	-	-	2.565	8.003	-	-	-	-
Canadá	539.153	590.142	99.047	133.550	22.194	10.627	37.156	30.351
Checoslovaquia	234.430	443.893	-	-	-	-	-	-
España	-	-	249	1.701	4.864	19.562	26.441	82.381
E.E.U.U.	2.905.101	4.148.823	1.936.758	1.874.693	116.567	106.879	495.467	643.865
Finlandia	2.287.437	2.456.821	1.772.009	1.279.284	--	-	-	-
Italia	485.047	1.204.977	262.708	686.410	-	-	-	-
Luxemburgo	-	-	44.235	42.582	-	-	-	-
Noruega	11.593.314	14.871.969	8.506.262	8.038.354	861.089	731.793	-	-
Paises Bajos	162.532	325.918	62.806	93.612	-	-	-	-
Reino Unido	1.668.492	4.130.004	1.014.840	2.448.656	736.517	2.015.721	324.540	952.296
Suecia	18.725.664	19.051.722	20.535.886	17.209.178	19.797.666	15.548.800	18.012.398	13.515.268
Terranova	101.696	60.466	49.600	27.356	-	-	-	-
Uruguay	91.026	110.644	387.221	476.838	-	-	-	-
Suiza	78	464	-	-	-	-	-	-
Chile	8	5	-	-	-	-	-	-
Dinamarca	4	2	-	-	-	-	-	-
	38.830.576	49.050.207	34.859.788	32.580.007	21.538.891	18.433.382	18.897.111	15.224.765

TINTAS PARA IMPRENTA (NEGRA) - Kgs.

PAISES	1947		1946		1945		1944		1943	
	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor
E.E.U.U.	200.145	202.400	169.588	128.584	185.887	82.220	106.745	48.647	61.847	35.251
Reino Unido	-	-	5.456	31.523	1.924	10.995	4.344	8.670	3.087	9.136
Dinamarca	5.080	16.689	-	-	-	-	-	-	-	-
	205.225	219.089	175.044	160.107	187.811	93.215	111.089	57.317	64.931	44.387

TINTAS PARA IMPRENTA (COLOR) - Kgs.

PAISES	1947		1946		1945		1944		1943	
	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor	Cantid.	Valor
E.E.U.U.	712.133	17.792	366.225	669.502	89.233	206.486	70.954	141.009	72.407	206.042
Reino Unido	449	1.373.859	34.716	185.741	.372	1.800	.554	3.750	2.330	15.510
Dinamarca	2.986	17.792	-	-	-	-	-	-	-	-
	715.568	1.396.045	400.941	855.243	89.605	208.286	71.508	144.759	75.737	221.552

V - LA LEY 11.723 - DECRETO REGLAMENTARIO, DEPOSITO DE OBRAS.

I - CONTRATO DE EDICION - VINCULACIONES.

El Régimen legal de la Producción Intelectual está fijado en nuestro país por la ley N° 11.723 dictada el 26 de septiembre de 1953.- La regulación de la producción intelectual garantiza los mutuos intereses que participen en la creación de una Obra de esa naturaleza. El Estado, el autor, y el editor encuentran en la ley, contemplados sus derechos y debidamente puntualizadas sus obligaciones correlativas.

La industria del libro se ha desarrollado, creciendo vertiginosamente en una década, gracias a ese fundamento legal que impidió fricciones de toda índole en las relaciones de escritor y autor con el editor y productor.

Los dos primeros artículos de la ley 11.723 establecen que:

"Artículo 1º.- A los efectos de la presente ley, las obras científicas literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión; las Obras dramáticas, composiciones musicales, dramáticos musicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas, los plásticos, fotografía, grabados y discos fonográficos, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica, sea cual fuere el procedimiento de reproducción".

"Artículo 2º.- El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla en público, de ensajearla, de traducirla, de adap-

tarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma".

Más adelante, en los artículos 5º y 6º fija el tiempo durante el cual le pertenece al autor su obra, estipulando también los derechos de los herederos, colaboradores, traductores y editores sobre las obras póstumas.

"Artículo 5º.- La propiedad intelectual corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechos habientes durante treinta años más. En los casos de colaboración debidamente acreditada este término comenzará a correr desde la muerte del último coautor.

Para las obras póstumas los términos comenzarán a correr desde la fecha de la muerte del autor y ellas permanecerán en el dominio privado de sus herederos o derechos habientes por el término de treinta años.

Si no hubiere herederos o derechos habientes del autor, la propiedad de la obra corresponderá por quince años a quien la edite autorizadamente. Si hubiere herederos o derechos habientes y el autor hubiese encargado a una tercera persona la publicación de la obra, la propiedad quedará en condomínio entre los herederos y el editor".

"Artículo 6º.- Los herederos o derechos habientes no podrán oponerse a que terceros reediten las obras del causante cuando dejen transcurrir más de diez años de no disponer su publicación.

Tampoco podrán oponerse los herederos o derecho habientes a que terceros traduzcan las obras del causante después de diez años de su fallecimiento.

En estos casos, si entre el tercero editor y los herederos o derechos habientes no hubiere acuerdo sobre las condiciones de impresión o la retribución pecuniaria, ambas serán fijadas por árbitros".

Para el caso de que una obra sea anónima y haya sido editada el artículo 3º dispone:

"Artículo 3º. - Al editor de una obra anónima o seudónima corresponderán con relación a ella los derechos y las obligaciones del autor, quien podrá recabarlos para si justificando su personalidad. Los autores que emplean seudónimos podrán registrarlos adquiriendo la propiedad de los mismos".

En todo lo referente a la edición del libro u obras de la naturaleza especificada por el art. 1º de la ley (véase páginas precedentes), debe tenerse en cuenta el contenido de los artículos 37 al 44 inclusive.

El industrial contrata con el autor o el que tenga la propiedad intelectual de una obra, de acuerdo con las bases que determinadas por los artículos mencionados y que son las siguientes:

"Art. 37º - Habrá contrato de edición cuando el titular del derecho de propiedad sobre una obra intelectual, se obliga a entregarla a un editor y éste a reproducirla, difundirla y venderla. Este contrato se aplica cualquiera sea la forma o sistema de reproducción o publicación".

"Art. 38º - El titular conserva su derecho de propiedad intelectual, salvo que lo renuncie por el contrato de edición. Puede traducir, transformar, refundir, etcétera, su obra y defenderla contra los defraudadores de su propiedad, aún contra el mismo editor".

"Art. 39º - El editor sólo tiene los derechos vinculados a la impresión, difusión y venta, sin poder alterar el texto y sólo podrá efectuar las correcciones de imprenta, si el autor se negare o no pudiera hacerlo".

Art. 40º - En el contrato deberá constar el número de ediciones

y el de ejemplares de cada una de ellas, como también la retracción pecuniaria del autor y sus derechos habientes; considerándose siempre oneroso el contrato, salvo prueba en contrario. Si las anteriores condiciones no constaran se estará a los usos y costumbres del lugar del contrato".

"Art. 41° - Si la obra pereciera en poder del editor antes de ser editada, éste deberá al autor o a sus derechos habientes como indemnización la regalía o participación que les hubiere correspondido en caso de edición. Si la obra pereciera en poder del autor o sus derechos habientes, éstos deberán la suma que hubieren percibido a cuenta de regalía y la indemnización de los daños y perjuicios causados".

"Art. 42° - No habiendo plazo fijado para la entrega de la obra por el autor o sus derechos habientes o para su publicación por el editor, el tribunal lo fijará equitativamente en juicio sumario y bajo apercibimiento de la indemnización correspondiente."

"Art. 43° - Si el contrato de edición tuviera plazo y al expirar éste el editor conservase ejemplares de la obra no vendidos, el titular podrá comprarlos a precios de costo, más un 10% de bonificación. Si no hace el titular uso de este derecho, el editor podrá continuar la venta de dichos ejemplares en las condiciones del contrato fenecido."

"Art. 44° - El contrato terminará cualquiera sea el plazo estipulado si las ediciones convenidas se agotaren."

Conviene destacar aquí que los diferentes organismos gremiales atinentes con la industria del libro, tales como la Cámara Argentina del Libro, que agrupa a los editores y libreros y la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.), estudiaron y propusieron modificaciones al régimen vigente. Cada uno de ellos consideró las enmiendas desde el punto de vista de sus intereses.

Los escritores pugnan con sus iniciativas y su labor gremial a que la profesión deje de ser una actividad en cierto modo librada al arbitrio de la buena o mala voluntad de terceros. Asimismo incluyen entre sus aspiraciones a que la Sociedad que los agrupa sea patrocinante de sus miembros (1), con funciones ejecutivas y fiscalizadoras.

Como la S.A.D.E. hizo llegar al Congreso Nacional un Proyecto de Ley de Derechos de Autor, y éste contiene lo más avanzado en dicha materia, nos parece oportuno su reproducción en las partes esenciales.

De aprobarse, resultaría un complemento eficaz de la Ley de Propiedad Intelectual. El Proyecto de ley es una adaptación de su similar brasileña.

I - DEL DERECHO DE AUTOR

- "Art. 1º - Pertenece al autor de toda obra literaria, científica o artística, el derecho de publicarla o de adaptarla a los diferentes procesos artísticos o mecánicos de su expresión".
- "Art. 2º - El derecho a la obra es inherente a la persona del autor, no siendo objeto de compra, venta o donación.

La introducción de alteraciones substanciales o intrínsecas en la adaptación de una obra original, sólo podrá ser hecha con expreso consentimiento del autor".

- "Art. 3º - Tienen igual derecho que el autor:
 - I.- El traductor autorizado de la obra, o quien haya hecho de ella la necesaria adaptación, exigida por las condiciones técnicas de un género de expresión distinto de la forma original.
 - a) El consentimiento del autor o de su representante para la traducción o adaptación, será siempre por escrito y registrado en la Sociedad Argentina de Escritores.

(1) Notese que el P.E. en la Ley 13.049 Dec. Reglamentario N° 3335/41 estima conveniente la opinión y asesoramiento de la S.A.D.E. (Véase pág.)

- b) El representante de autor extranjero deberá dar su consentimiento para traducir o adaptar una obra de éste, registrando en la Sociedad Argentina de Escritores la fecha de la autorización, el nombre de la obra y el del traductor o adaptador autorizado".
- "Art. 9° - El impuesto a la renta no incide sobre los derechos de autor".
- "Art. 10° - Son inembargables los bienes emergentes del derecho de autor".

III - DEL DOMINIO PÚBLICO

- "Art. 12° - El plazo de protección de la obra subsiste durante la vida de su autor y hasta cincuenta años después de su muerte, cuando tuviere herederos.
- a) No habiendo herederos, la Sociedad Argentina de Escritores sucederá en sus derechos al autor fallecido por un período de diez años, después de los cuales se aplicará a la obra las disposiciones del dominio público.
- b) Las obras publicadas por el Gobierno Nacional, los provinciales o municipales, no siendo actos públicos y documentos oficiales, pasan a dominio público a los quince años".
- "Art. 13° - Será permitida la publicación de la obra caída bajo dominio público, a quienes lo soliciten a la Sociedad Argentina de Escritores, reconocida de utilidad pública.
- a) La solicitud deberá contener: nombre o firma y domicilio del editor; título y autor de la obra o editor; plazo para la publicación y tiraje previsto.
- b) La autorización será concedida contra la adquisición en la Sociedad Argentina de Escritores de tantas estampillas cuantas fueren los ejemplares a ser tirados para el comercio, en los cuales deberán ser aplicadas e inutilizadas por el editor.

c) las estampillas tendrán estampado de modo visible su valor unitario que será del 4% del precio del ejemplar.

d) la edición, en diarios y revistas, de la obra caída en dominio público, se hará sin necesidad de solicitud, pero la empresa periodística abonará a la Sociedad Argentina de Escritores, contra recibo la tarifa fijada para la cobranza de colaboración de sus afiliados".

--"Art. 14° - Equipárase a la nacional, a los efectos de su edición, la obra de dominio público regulado por ley extranjera".

IV - DE LA EDICIÓN.

"Art. 15° - El editor adquiere el derecho exclusivo de publicar y explotar la obra científica, literaria o artística, mediante el contrato de edición, obligándose a imprimirla mecánicamente y divulgarla. No fijándose término para la entrega de la obra al mercado, se da por entendido que es de ciento ochenta días".

"Art. 16° - Puede el autor obligarse a escribir una obra literaria, científica o artística, en cuya edición tenga interés el editor.

Si no se fijare término para la entrega de dicha obra el editor podrá, sin embargo, fijarle un plazo determinado con la cominación de rescindir el contrato, si aquél no fuese cumplido".

"Art. 17° - Es propiedad del autor el original de la obra entregada al editor para su publicación.

La devolución de originales propuestos para una edición, cuyo contrato no llegase a una conclusión, debe ser hecha dentro de los sesenta días, y el autor tendrá derecho a cobrar por daños y perjuicios, si dicho plazo fuese excedido".

"Art. 18° - Cada contrato se entiende por una única edición, salvo declaración expresa en contrario".

"Art. 19° - No podrá el autor disponer de la obra, íntegra o en parte, para una nueva edición, mientras no se haya agotado aquella a que tiene derecho el editor.

Considerárase agotada una edición de la que no queden, en el depósito del editor, más de un veinte por ciento del tiraje, o cuando haya transcurrido un año de la última propuesta de compra o pedido de consignación del vendedor".

"Art. 20° - El autor tiene derecho a introducir en las sucesivas ediciones de su obra, las emendas y alteraciones que deseare, pero si ellas impusieran gastos extraordinarios al editor, éste tendrá derecho a ser indemnizado".

"Art. 21° - El editor podrá oponerse a editar, siempre que las alteraciones perjudiquen sus intereses, ofendan su reputación o aumenten su responsabilidad".

"Art. 22° - Agotada la última edición, si el editor con derecho a una nueva no lo hiciere, podrá el autor intimarlo a ello en plazo cierto y justo, bajo pena de perder aquel derecho".

"Art. 23° - Compete al editor fijar el número de ejemplares y el precio de venta, sin reducir aquél ni elevar éste, de modo que dificulte la divulgación de la obra".

"Art. 24° - Siempre se efectuará mediante contrato escrito registrado en la Sociedad Argentina de Escritores, la edición de obras cuyos autores sean afiliados a la misma".

V - DE LA FISCALIZACION.

"Art. 25° - Para fiscalizar la ejecución de los contratos de edición, la Sociedad Argentina de Escritores ejerce funciones delegadas de poder público".

"Art. 26° - Los ejemplares editados serán numerados, debiendo constar, impreso en página visible de los volúmenes nuevos, sin inutilización, el nombre de la casa impresora, el número

de ejemplares tirados y puestos a la venta y la fecha de edición".

"Art. 27° - Correspondrá el secuestro de la obra gráfica todavía en impresión, o de la edición ya puesta en venta, adeudando el editor al autor nuevamente el valor de la edición, cuando hubiere:

- a) Ejemplares excedentes.
- b) Ejemplares no numerados o numerados por duplicado.
- c) Ejemplares de obra de dominio público sin la estampilla de tarifa legal".

"Art. 28° - La empresa que imprimiese y el librero que expusiere a la venta ejemplares de edición no autorizada por el autor, son solidariamente responsables con el editor de los términos del artículo anterior, salvo caso de probada buena fe".

"Art. 29° - Equíjáyese a los delitos contra la economía popular, la colocación por parte del editor, de estampillas para obra de dominio público en ediciones no autorizadas, así como la publicación y exposición para la venta de ejemplares que no los presenten debidamente adheridos".

El articulado restante, que se refiere a los derechos y deberes de la S.A.D.E. como ante representativo gráfico será considerado más adelante en el capítulo pertinente.

En cuanto a las demás estipulaciones legales que delimitan los respectivos deberes de editor de libros y sus autores, corresponde citar el decreto del 5 de mayo de 1939 y el del 23 de noviembre de 1933 referentes a la Inscripción y depósito de obras y a los Derechos de inscripción, respectivamente.

La parte dispositiva de éstos textos legales establecen lo siguiente:

Del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

DE LA INSCRIPCION Y DEPOSITO DE LAS OBRAS

"Art. 9º - Al solicitarse la inscripción de una obra el peticionario formulará una declaración fechada y firmada en forma legible, con los siguientes anuncios:

- a) Título de la obra; b) Nombre del editor, del impresor y del autor; c) Lugar y fecha de aparición; d) Número de tomos, tamaño y páginas de que consta; e) Número de ejemplares; f) Fecha en que se terminó el tiraje; g) Precio de la obra.

En los casos de reimpresiones, sólo se declarará el número de ejemplares de la edición y la fecha del depósito de la primera edición".

"Art. 15º - Cuando se trate de traducciones al idioma castellano editadas en el extranjero, será suficiente inscribir el respectivo contrato original o su copia simple en el Registro de Propiedad Intelectual, siendo responsable el peticionario de la autenticidad de los documentos, de acuerdo a los arts. 71 y 72; inc. a) de la Ley".

"Art. 16º - En caso de traducción de una obra que ya ha sido traducida sin haberse llenado los requisitos exigidos por la ley dentro del plazo de un año que establece el art. 23, los interesados en el registro de la nueva versión acreditarán aquella circunstancia. Inscripta la nueva versión el Registro Nacional de Propiedad Intelectual procederá a certificar el tiraje.

"Art. 17º - Los editores de toda obra impresa o sus representantes y sus autores o derechos habientes para las manuscritas, harán el depósito en la siguiente forma sin perjuicio de lo

dispuesto en los artículos anteriores de este decreto y salvo el caso previsto en el art. 57; para las obras impresas, presentación de tres ejemplares completos, 1 a la Biblioteca Nacional, 1 a la Biblioteca del H. Congreso de la Nación y el tercero, acompañado de los recibos de las dos primeras y de la solicitud correspondiente, al Registro de Propiedad Intelectual.

Para las obras inéditas, será suficiente la presentación de un ejemplar debiendo la copia ser escrita a máquina, sin enmiendas ni raspaduras.

El Registro no dará trámite a ninguna solicitud de Obra publicada sin la previa comprobación de haberse presentado el número de ejemplares establecidos precedentemente".

"Art. 18º - El Registro Nacional de Propiedad Intelectual expedirá, en el momento de la presentación de cada obra, un boleto Provisional, cuyo talón con la solicitud y los recibos de la Biblioteca Nacional y Biblioteca del H. Congreso de la Nación, quedará adjunto el ejemplar depositado en el Registro hasta que transcurra el plazo legal para el otorgamiento del certificado definitivo.

El Registro remitirá diariamente al "Boletín Oficial", la nómina de las Obras presentadas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 de la ley".

Disposiciones generales

"Art. 23º - Los ejemplares depositados en las Bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Nación, no podrán ser retirados por los depositantes aún cuando la resolución definitiva no haya hecho lugar al registro de la obra".

"Art. 26º - Para las obras anónimas o pseudónimas los derechos se reconocerán a nombre del editor, salvo que el pseudónimo se halle registrado.

A los efectos enunciados se aceptará, a prima facie como autor, traductor o editor a los que aparezcan como tales en el libro".

"Art. 26° - En los casos de traducciones de obras o de autores cuyos herederos o derechos habientes, hayan dejado transcurrir el plazo de diez años sin hacerlas traducir, el registro se admitirá a nombre de los traductores".

"Art. 41° - Los herederos de autores fallecidos hace más de diez años, cuyas obras por tal causa, sean del dominio público, se presentarán al Registro si desearan readquirir el dominio privado, de acuerdo al término que establece la ley".

DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIONES

"Art. 1° - El Registro Nacional de la Propiedad Intelectual se compondrá de las siguientes secciones:

- a) Obras nacionales: 1° autoras; 2° anónimas;
- b) Obras extranjeras; c) contratos;
- d) secundarios".

"Art. 2° - Fíjase los derechos de inscripción por cada depósito y por cada registro de acuerdo a la siguiente escala:

1° Obras comprendidas en el articulado de la ley 11.723 con exclusión de las aplicadas al comercio o a la industria § 1.-"

"Art. 3° - El certificado original de cada depósito se expedirán sin cargo para el interesado. Por cada duplicado que se solicite se abonará el derecho de 1 m\$n."

"Art. 4° - Fíjase para la inscripción de los contratos a que se refiere el art. 66 de la ley, la tasa de m\$n. 10, para cada contrato; y para la inscripción de secundarios la de m\$n.2.-"

"Art. 6° - Uno de los tres ejemplares que debe depositar el editor conforme a lo dispuesto por el art. 57 de la ley, será entregado a la Biblioteca Nacional".

En todo país donde existe desarrollada la industria del libro como en el nuestro; por ejemplo, en Estados Unidos, España, Francia, México y otros más, encontramos al elemento humano de la misma, es decir, al editor, al escritor, al impresor, al librero y al distribuidor, tratando de hacer gravitar a su favor la mayor cantidad de factores en juego.

Pero lo que siempre más se ha destacado es la oposición constante y evidente entre los grupos de autores nacionales y los editores.

Se menciona expresamente autores nacionales porque uno de los cargos que se sostiene contra los editores es que se resisten a aceptar originales de autores nacionales, sacrificando de esta manera los valores del país a la espera de un mayor beneficio sobre la base de autores famosos mundialmente.

De la vinculación creada por la industria del libro entre el editor y escritor, nacen otros reproches mutuos sobre los cuales nos extenderemos en el capítulo siguiente.

El orden correlativo en el proceso de realización de un libro es el siguiente: el autor escribe una obra, el editor la acepta, el impresor hace el libro, el distribuidor lo reparte, el librero lo vende y el lector lo compra. Luego el lector y los críticos lo juzgan. De la enumeración precedente se desprende la complejidad de problemas que rodean y se crean en torno a cada ejemplar de libros que salen de las prensas argentinas. En resumen la característica de la industria del libro son los cuantiosos intereses sociales que se agregan a los económicos para hacer factible la producción de un volumen.

Aceptado el original, y ya éste sobre la mesa del editor, comienza la intervención de otros intelectuales incorporados a la actividad de este último. Si el texto es extranjero, se impo-

ne la tarea del traductor); en cada editorial importante, numerosos traductores de bien grande fama se entregan a la versión española de obras científicas, novelas, ensayos y literatura general. La profesión de traductor, avances y poco respetable hace algunos años, ha alcanzado en el presente un admirable nivel de calidad y eficiencia. Se agrega al traductor el denominado "revisor o corrector de estilo", quien supervisa en algunas ocasiones las originales o las traducciones, a fin de darles su más acabada perfección estilística. La tarea de traductores y revisores de estilo está casi siempre guida por uno o más asesores literarios.

Las editoriales de importancia cuentan con la colaboración de prominentes intelectuales, quienes dirigen colecciones, señalan títulos, tratan con los autores y traductores, y en una palabra asesoran al editor. Incluso si este último, como es frecuente, decide por sí mismo la selección de su catálogo, las múltiples tareas de este tipo que existen en todo establecimiento editorial requieren la presencia de especialistas en calidad de asesores.

Antes de llegar el trabajo a mano del impresor debe señalarse la intervención del artista desde el punto de vista gráfico-editorial.

El libro ilustrado constituye uno de los altos motivos de orgullo del libro argentino. Ilustradores de fama mundial han embellecido nuestras ediciones con su admirable talento. Láminas, viñetas y aún el menor detalle artístico, nacen de hambres cosegados a una tarea complementaria a la del editor. Y están asimismo los que, en estrecho contacto con los impresores, cuidan los múltiples e importantes detalles de la diagramación, la concepción gráfica del libro, las cualidades que le darán belleza y le distinguirán como una obra de arte.

En el proceso que crea el contrato de edición de un

Libro nos encontramos en el momento en que el libro ya concebido, le toca transformarse en su realidad de volumen. Esto se lleva a cabo en la imprenta donde obreros especializados cuidan en todo momento numerosos detalles desde el linotipo hasta el ajuste de cubiertas pasando por cada uno de los eslabones de la complicadísima cadena de tareas.

Finalmente entran a desempeñar su papel los distribuidores (mayoristas) y libreros (minoristas), que tienen a su cargo la importante tarea de la labor que representa la colocación de la producción librera en manos de los lectores nacionales y extranjeros.

VI - CRITICA Y SOFISMAS. EL EDITOR. EL AUTOR Y SUS DERECHOS.

Como ya habíamos dejado sentado en el capítulo anterior, en las relaciones del editor con el autor, son numerosas las críticas que se formulan.

En cierto modo ello es natural que ocurre puesto que las funciones de ambos son distintas y a su vez complementarias y a pesar de la mejor buena voluntad de las partes, no siempre se cumplen las aspiraciones de todos por la influencia de factores de diversa índole.

Un reproche común es el de que el editor abona exigüos derechos y trabaja con el talento del autor, explotando su difusión o su prestigio para obtener jugosos dividendos, mientras que el escritor percibe magras liquidaciones.

En realidad, el autor se basa, para defender sus intereses en que él es quien suministra el libro mismo, la esencia y espíritu que lo hace posible como realidad; de donde deduce que es injusto que el editor gane más que el autor. En general el escritor recibe un 10% sobre el precio de cubierta y partiendo de esta premisa los editores hacen los cálculos de la siguiente manera.

Un libro con un costo industrial de \$ 1.- se ofrece comúnmente al público por \$ 3.- Como el derecho de autor no se halla incluido en dicho costo, sino en el precio de venta, si el autor cobra 10% sobre el precio de tapa, percibe \$ 0.30, que viene a sumarse al costo industrial, llevándolo a \$ 1.30.

El editor carente de distribución propia de su producción, entrega los libros al mayorista con un mínimo del 50% de descuento; es decir, que recibe \$ 1.50 neto por un libro que se vende al público en \$ 3.-, o sea, que el costo industrial es de \$ 1.30 y el editor lo vende al mayorista en \$ 1.50.

A lo antedicho el editor agrega que no siempre todo

la edición se puede vender lo que aparejaría una pérdida por capital invertido e inmovilizado, que disminuiría su beneficio.

Por otra parte y haciendo una disquisición muy sutil puede también llegarse a la demostración de que el editor pierde con respecto al autor. En efecto, veamos como lo explican los editores:

Si en un libro que se vende al público a \$ 3.- el editor sólo percibe \$ 1.50, los \$ 0.30 que corresponden al autor representan en realidad el 20% sobre \$ 1.50 que recibe el editor, y éste, al percibir \$ 0.20, tiene solamente el 13%. Hablar de un 10% sobre el precio de cubierta como derecho de autor es relativo porque en realidad el editor entrega el 20% sobre lo que él percibe, reducido como hemos visto a \$ 1.50. De donde, y en definitiva, arribamos a la conclusión de que el editor percibe el TRECE POR CIENTO y el autor el VEINTE POR CIENTO.

Ahora bien, ante una conclusión de tal naturaleza, cómo es posible que subsistan las editoriales, y a qué se debe el gran desarrollo de la industria del libro argentino?

Dejando de lado otros factores (actividades afines con el libro mismo) los editores alegan que ganan más que el autor "porque sus empresas trabajan con muchos autores, y la menor utilidad que obtiene con cada uno hace en total una mayor ganancia de conjunto".

Antes de seguir adelante correspondería aclarar que la mayor ganancia del autor sobre el editor se trastocaría inversamente si este último no entregara su producción a un distribuidor por cuanto no debería darle entonces el 50% de descuento sobre el precio de venta, porcentaje que ingresaría en su provecho sumando las utilidades.

Prolongando el análisis de las críticas que se han

creado en torno a la misión y actividades del autor y editor y con el objeto de presentar el mismo problema que el esbozado rango-
nos más arriba, con respecto a las ganancias del editor y escritor,
pero enfocado desde otro punto de vista, transcribirnos unos párrafos del artículo del famoso Roberto J. Payró, titulado
"La crítica y la producción intelectual" (1).

"Los libreros suelen editar los libros, --cuando
"consideran en editálos--, en condiciones onerosas para el sobre
"autor. Por lo general esas condiciones consisten en que el libro
"se haga imprimir la obra por su cuenta, retiraní del producto
"los primeros ejemplares el costo de la edición, dividiénd luego
"la ganancia, por partes iguales, con el autor.

"Supongamos --poniéndole en el mejor de los ca-
"sos-- que la edición de 1000 ejemplares cuesta --para usar números
"redondos-- \$ 1.000.- y que el libro ha de venderse a \$ 2.- el ejem-
"plar. Supongamos también, con todo optimismo, que la edición se
"agota. Cuánto recibe el autor, y cuánto guarda el librero:
"Véase la cuenta: Producto de la venta de 950 ejemplares (los o-
"tros cincuenta han sido repartidos gratuitamente para propaga-
"ta, obsequios, etc.) monto 1.900.-
"A deducir, por comisión de 20% a los libreros monto. 380.-
"A deducir, por gastos de impresión \$ 1.000.-
"Beneficio \$ 520.-
"Monto correspondiente al autor.....mtn. 260.-
"Doscientos sesenta pesos como pago de una obra que habrá costado
"doce meses de trabajo y años de estudio, y eso en el caso de que
"el libro haya tenido éxito; el autor pocas veces tendrá ese
"el librero una翰rajez contigüa!"

(1) Algunos Apuntes sobre la crítica y la producción intelectual.
Año 1901. Revista de Derecho, Historia y Letras - Tomo X -
Año IV - pag. 267 a 274. (dirigida por Leónides R. Rebello).

Como se puede observar los argumentos traducen la disconformidad de las partes. Los factores que intervienen son muchos pero lo esencial es que el derecho de autor esté amparado, que la producción intelectual se sienta protegida para que así no se agote la fuente de donde se nutre la cultura y alimenta la riqueza espiritual del país.

El editor es el que consagra sus esfuerzos y capitales para materializar la mente creadora del escritor. Es menester aclarar que al mencionarse al "escritor" se piensa generalmente en el autor "literario", pero no es así porque el concepto se extiende a todos los técnicos y especialistas que escriban obras científicas.

Sin embargo para las dos clases de escritores mencionados las oportunidades de editar las obras son, si se quiere bastante desiguales. El novelista, el poeta poco conocido, diríase incipiente, deseará encontrar un editor para su obra y quizás le cueste; ¿por qué? Porque debe hallar un editor que se aventure a invertir su capital en una empresa en cierto modo arriesgada por la naturaleza de la producción.

Por otro lado el autor de libros técnicos no pretende éxito de librería, escribe para un grupo limitado de lectores, y generalmente recita las obras poniéndolas al día. Los libros de investigadores argentinos son muy leídos en latinoamérica (especialmente medicina) y todos se editan en el país.

En realidad el escritor, es un profesional liberal y en razón de ello debe consagrarse de la misma forma que cualquier otro profesional y deben buscar sus clientes e imponerse demostrando su capacidad y sus méritos. El prestigio del nombre se alcanza con la calidad de la producción intelectual, y lo primero no es imposible porque las editoriales generalmente cuentan con escritores reputados que juzgan los méritos de la obra, asesorando al editor.

En el caso de "precursores" que avanzan por un nuevo camino intelectual, naturalmente es factible que a pesar de ser un escritor notable, no pueda encontrar editor por razones de diversa índole. Es una enseñanza de la realidad de que numerosos escritores contemporáneos, hoy de fama internacional, tuvieron que gestarla en base a un período de ardua lucha en su consecución. Ni Bernard Shaw, ni Proust, ni Cronaca fueron admirados desde sus primeros pasos.

La situación puede mejorarse realizando concursos para escritores novedos y premiándolos con la edición de las obras escogidas. En tal sentido son interesantes las recomendaciones de la Primera Reunión de Editores Latinoamericanos, celebrada en Santiago de Chile en 1946.

- "a) Insistir con los libreros de todo el Continente que den "una preferencia señalada a la exhibición y presentación "de obras de autores latinoamericanos y persuadir a los "lectores de que merecen ser compradas y leídas;
- "b) persuadir a los periódicos y transmisores de radio que no "les tengan de que crean secciones permanentes de crítica "bibliográfica en donde se destaqueen las de obras de auto- "res latinoamericanos;
- "c) persuadir a los periódicos y radios para que concedan a "los anuncios desplegados de libros las tarifas más fa- "vorables de que goce cualquier otro anuncio;
- "d) recomendar a las CAMARAS DEL LIBRO de los países latino- "americanos apoyar todas estas gestiones o cualesquiera "otras que en el futuro se consideraran eficaces o necesarias;
- "e) recomendar a todas las CAMARAS DEL LIBRO la creación in- "mediata de "clubes de amigos del libro latinoamericano", "y aún un concurso periódico para elegir el "mejor libro "del mes de autor latinoamericano";

"f) recomendar a las CÁMARAS DEL LIBRO de latínamérica y organizaras oficiales la creación y mejoramiento de concursos para premiar los mejores libros sobre todo de los autores novedos de América Latina".

Las consideraciones precedentes atenuarían el caso que se plantea a los editores argentinos por la abundancia de libros producidos por la industria nacional en traducciones de autores extranjeros.

Al respecto puede afirmarse que la grandeza editorial, que el progreso de la industria del libro no hubiese sido realidad con una producción localista (1).

Asimismo incide en vastas proporciones sobre este particular aspecto de la producción libraria, los quillates incontrovertibles de la milenaria cultura europea, de tanta resonancia espiritual. Su lenguaje, sus ideas, son captadas sin esfuerzo, porque forman parte del sistema de cultura de cada nación americana. Es verdad que nuestros pueblos avanzan hacia la formación de culturas plenamente autónomas, pero su autonomía no significa en modo alguno la exclusión de lo europeo. Los grandes movimientos literarios y científicos del siglo, nacidos en Europa, han sido asimilados por los pueblos americanos.

Mientras nuestra iniciación literaria principia con Luis de Tejeda y sirve hoy a 16 millones de personas, el resto del mundo tiene una literatura que se recorta a Homero y abarca a miles de millones de personas. Por más prestigio que adquiera nuestra producción intelectual, la reelección de su incremento estará dada por la forma en que se vaya equilibrando la actual producción mundial.

(1) El mercado nacional sólo absorbe el 30% de la producción total argentina.

En este orden de ideas, nos quería por referirnos a la diversidad de la legislación sobre derechos de autor que puede observarse en los diversos países que se han ocupado de la materia.

Este hecho trae aparejado por sus múltiples criterios, graves problemas a los autores y editores del mundo entero, especialmente a los de los países sudamericanos. El H. Congreso de la Nación, al ratificar en fecha reciente la Convención de Buenos Aires, que contribuye grandemente a la perfección del derecho de nuestros autores y editores, particularmente con respecto a los Estados Unidos de Norte América y la República del Perú, ha protegido de manera satisfactoria los derechos de autores y editores del país.

Pero la experiencia ha demostrado que la Convención de Buenos Aires no basta, por si sola, para amparar suficientemente a la "obra intelectual" argentina, ya sea originariamente del país o de "segunda mano" (traducciones, etc.), en razón de que hay países americanos que no han ratificado dicha Convención de Buenos Aires y en los cuales por ende, el autor, traductor o editor argentino sufren un casi total desamparo.

Es el caso particular de países donde obras originales de autores argentinos o traducidas y publicadas en esta plaza, fueron siendo reproducidas a menudo en ediciones facsimilares, cuando no reeditadas; pues la obra argentina, para gozar de amparo en la actualidad, tiene que ser inscripta en esos países, o sea cumpliendo una formalidad gravea y burocrática, que no requiere, por ejemplo, la ley argentina, en extremo liberal al respecto.

La Convención de Washington, firmada en 1946 por representantes oficiales de nuestro país, suple las deficiencias

que la práctica permite apreciar ahora en la Convención de Buenos Aires. Consecuente con su importancia, el Congreso de Editores y Libreros de América Latina, España y Portugal, reunido en Buenos Aires en 1947, declaró la necesidad y urgencia de que todos los países americanos ratifiquen esta Convención, considerando, entre otras cosas, que la misma supone un estatuto internacional uniforme para todas las naciones del continente, pues establece de una manera inequívoca las competencias legislativas y jurisdiccionales.

Cuando el H. Congreso Nacional ratifique esta Convención, será el medio más eficaz y directo de lograr el amparo de los derechos de la actividad intelectual y editorial argentina.

VII.- LA PRODUCCION DEL LIBRO ARGENTINO DEL AÑO 1939 EN ADELANTE.

De acuerdo con lo dicho en los primeros capítulos, la industria en general experimentó en los últimos tiempos un creciente desarrollo. En lo que respecta a la industria gráfica, ya vimos en el capítulo segundo a través de las estadísticas insertas, cuál es su estado actual. Asimismo sabemos qué lugar le corresponde al libro dentro de la industria gráfica.

Oportunamente se expresó la dificultad existente en cuanto a cifras estadísticas que se refieren al libro en particular. Ellas aparecen incluidas o englobadas dentro del grupo de la industria gráfica o conjuntamente con las revistas, folletos e impresos de propaganda.

No obstante puede seguirse la marcha de la producción librera teniendo en cuenta diversos factores de cuya influencia se deducen conclusiones valiosas.

Como país joven que es el nuestro es aceptable que sus productores intelectuales, sean en cuanto a cantidad, de número reducido comparado con otros de existencia más antigua y de mayor población.

En nuestro país se edita para todas las regiones de habla española. Un libro cuyo título interesa a un lector argentino en el mismo momento estará conquistando la atención de un lector mexicano, un cubano, un peruano, un guatemalteco, un colombiano, un chileno, un uruguayo o un paraguayo.

De ahí surge un hecho incontrovertible; el libro argentino se edita para una masa de lectores cuyas residencias las encuentramos allende las fronteras de la patria.

A su vez por esta causa la producción debe incluir un porcentaje mayor de obras escritas por autores extranjeros y entre estos especialmente de europeos, porque son más universa-

los, más leídos que los latinoamericanos, sobre todo si tenemos en cuenta que la obra de un ensayista venezolano, por ejemplo, tiene la más auspiciosa acogida entre los lectores locales, mientras que al entrar en otro país latino americano deja de tener resonancia.

Sin embargo, cabe hacer una mención aparte con respecto a los autores norteamericanos, que últimamente se han impuesto merced a un medio de difusión tan extraordinario como el cinematógrafo. Esta dispersión de sus obras tan poderosa, conjuntamente con las virtudes narrativas y de alto nivel cultural de que están dotados, han contribuido para que sean solicitados sus escritos en todos los rincones. Por lo tanto la producción literaria incluye un apreciable número de obras de los americanos del norte.

En los primeros años, generalmente se colocó la producción de libros de firma de autores foráneos pero editados en nuestro país. Ahora bien, la calidad gráfica, la traducción, y la garantía de los sellos editoriales hicieron que el público lector se interesase por leer las obras enviadas desde nuestra patria. Tácitamente incorporándose a las preferencias intelectuales de las multitudes de lectores, la calidad de la producción del libro argentino. Esto fué útil para que a partir de 1938/39 y como consecuencia del prestigio logrado, un libro de autor argentino, casi desconocido en países hermanos, llegara a conocimiento en todos ellos y fuese juzgado por sus cualidades cumpliendo las aspiraciones de editor y escritor.

Hasta aquí tenemos una idea del ritmo de la producción de la industria del libro, trasuntada primero por la poca cantidad de obras, luego incremento de producción por la inclusión de catálogos editoriales de un mayor porciento de traduc-

ciones. Acto seguido estalla la segunda guerra mundial y desaparecen los libros europeos de los mercados americanos. La industria argentina alcanza entonces su apogeo y llega a la producción máxima. Termina el conflicto y es iniciada por los países del viejo continente la reconquista de las posiciones perdidas. Sobreviene una disminución cuantitativa en la producción nacional no sólo por la menor absorción extranjera sino también por otros problemas conexos que analizaremos en capítulos posteriores.

Las estadísticas publicadas no mencionan la producción de libros y sólo se refieren a la actividad industrial de las "imprentas, incluso litografías y talleres de encuadernación". A pesar de ello se puede llegar por medios propios a calcular la producción de libros. Si partimos de la base que un 70% de lo producido se exporta y conociendo las cifras de las cantidades exportadas (1), estamos en condiciones de estimar aproximadamente el número de ejemplares editados. Los datos obtenidos y los cálculos efectuados figuran concretados en el siguiente cuadro.

PRODUCCION DE LIBROS
(En volúmenes)

Años	Volumenes Exportados (70%)	Volumenes Consumo interno (30%)	Ejemplares editados (Cantidad estimada)
1942	9.629.534	4.126.943	13.756.477
1943	11.035.899	4.729.671	15.765.570
1944	17.449.347	7.476.291	24.927.638
1945	17.573.204	7.531.371	25.104.575
1946	19.367.390	8.300.271	27.667.571

(1) Suministradas por Correos y Telecomunicaciones a la Cámara Argentina del Libro, en base a las expediciones postales.-

El Porciento de aumento de un año con respecto al anterior es el siguiente:

<u>Años</u>	
1943/42	14,60
1944/43	53,10
1945/44	0,07
1946/45	1,02

Tomando el año 1942 como base, los números índices son los siguientes:

<u>Años</u>	<u>Nº Índice</u>
1942	100
1943	114,6
1944	131,2
1945	132,5
1946	201,1

Todas las estadísticas confeccionadas y transcritas precedentemente son eloquentes y dicen por sí solas cuál ha sido el ritmo de evolución de la producción de libros en el quinquenio 1942/1945.

De la indudable importancia que significa la industria del libro la daría su producción en volúmenes, complemento necesario sería conocer su valor en pesos. Lamentablemente dicha cifra no ha sido conocida ni expuesta en el material consultado.

A manera de ensayo y tomando como precio de venta promedio \$ 8.- por cada ejemplar, daría un total para el año 1946 de la extraordinaria suma de msn. 224.000.000.- de los cuales \$ 160.000.000.- corresponderían a volúmenes exportados. Ante estas cifras no puede dejar de manifestarse lo extraordinario de las mismas, su significado y su expresión como mercado de exportación.

La cifra promedio de \$ 8.- es aceptable y se presume válida si concuerda con lo manifestado en el Capítulo IV, Inc. 6) al considerar, que un autor percibe del editor un porcentaje del 10% o sea entre mts. 0.70 y 0.90, por cada ejemplar de libro. Para apoyar lo expresado se transcribe lo siguiente en el "Boletín de la Unión Panamericana" año 1947, pág. 672: "la producción anual de la estampa argentina se evalúa en cientos de millones de pesos. En 1945 se imprimieron 30.000.000.- de libros, la mayor parte de los cuales se exportó a la América Latina".

Por otro lado también puede llegarse a obtener una visión aproximada de la producción de libros de nuestra industria editorial. El camino a seguir es el de examinar lo escrito y publicado en cada periódico, es decir, la producción bibliográfica.

Conviene dejar sentado que el número de volúmenes editados trasunta el progreso de la industria pero no nos da el estado cultural que solamente puede car australizado por la calidad de lo escrito y publicado.

Las cifras que se consignan más abajo se obtienen del Boletín Bibliográfico Argentino, Boletín de Cooperación Intelectual, Biblioteca Nacional, Registro de la Propiedad Intelectual, pero debe aclararse que muchas obras no se depositan en la Biblioteca Nacional y algunas continúan inéditas a pesar de publicaciones; asimismo de las publicaciones hechas en las Provincias sólo una parte están registradas, salvo las realizadas por las Universidades Nacionales.

El cuadro siguiente nos muestra la cantidad de obras nuevas argentinas publicadas, el número de registradas y también las obras extranjeras, indicándose para cada año el total correspondiente.

Concepto	1942	1943	1946	1947	1948
Obras Nuevas Argentinas.	1339	2075	1929	1384	761
Obras Reeditadas Argentinas.	143	294	100	150	48
Obras Extranjeras	867	1069	3000	2600	2000
TOTAL	2354	3348	5029	4134	2809

Si para dichos totales calculamos una tirada de cinco mil ejemplares, obtendríamos una estimación de la producción de libros para cada año.

La marcha que marcan las cifras del cuadro anterior está en perfecta corrección con la indicada en las estadísticas confeccionadas en base a los datos que facilita Correos y Telecomunicaciones (1).

En efecto, el año 1946 señala la más elevada cifra con 5.029 obras editadas, para descender en los años posteriores.

1942 - - - - -	2.354 obras
1943 - - - - -	3.348 *
1946 - - - - -	5.029 *
1947 - - - - -	4.134 *
1948 - - - - -	2.809 *

La discriminación de la producción bibliográfica permite destacar el hecho interesante que en 1942 y 1943 el número de obras de autores argentinos es mayor que la de extranjeros.

	ARG.	EXT.	DIF.
1942	1.487	867	620
1943	2.279	1.069	1.210

(1) Ver pág.

Pero a partir de 1946 se produce el caso inverso:

	ANG.	EXT.	DIF.
1946	3.000	2.029	971
1947	2.600	1.534	1.066
1948	2.000	809	1.191

Por otra parte y ya con relación a las obras nuevas argentinas, el cuadro siguiente nos dará una visión bastante gráfica de lo publicado desde el año 1938: (1)

Año	Nº de Obras (2)
1938	842
1939	1.090
1940	1.582
1942	1.339
1943	2.075
1944	1.700
1945	1.470
1946	1.929
1947	1.384
1948	761

Se destaca como año de producción máxima 1943 y de mínima 1948. Es decir que parecerían existir causas imponentes que orientan la producción del intelectual hacia posibilidades de mayor lucro que la de los libros. Si se tiene en cuenta que existen unas doscientas casas editoriales, se estaría en un promedio de 1 libro por editorial en cada mes y por un trimestre solamente.

En el aspecto cualitativo la producción del libro ha alcanzado niveles insuspechados. La superación se logró años

(1) Véanse los artículos publicados en "La Nación" por Manuel Selva.

(2) Excluye las recoditadas.

tras años y la factura gráfica así como la calidad intelectual, son un índice elocuente de la preferencia que les prestan los miles de lectores de las latitudes americanas.

Todo ello, conviene destacar, fué posible a pesar de la escasez de materias primas gráficas a causa de la guerra.

Lo escrito, desde 1938 hasta 1948, discriminado en materias, se ha extractado de la manera que se indica en el cuadro siguiente: (1)

M A T E R I A S	A N O S							
	1938	1939	1940	1942	1943	1946	1947	1948
0 Generalidades	9	21	18	17	28	16	17	14
1 Filosofía	20	31	39	39	67	53	55	35
2 Religión	20	16	40	29	12	67	67	23
3 Ciencias Sociales	155	275	453	288	522	600	319	158
4 Filología	19	21	44	20	29	20	15	9
5 Ciencias Puras	101	89	150	93	124	145	79	33
6 Ciencias Aplicadas	115	172	266	263	289	470	261	157
7 Bellas Artes	19	38	60	66	78	57	56	40
8 Literatura	260	283	289	315	625	373	373	195
9 Historia y Geograf.	124	144	223	197	301	128	142	97
	342	1090	1582	1325	2075	1929	1384	761

Dentro de esta clasificación decimal no entran a computarse las revistas, los anuarios, las publicaciones periódicas ni la música impresa, como así todo aquello que está al margen de las leyes de protección intelectual.

En conclusión es de desear que la industria editorial en las provincias progrese a pasos más agigantados saliendo

(1) Véanse los artículos publicados por Don Manuel Selva en el diario "La Nación".

de la situación en que se encuentra actualmente, que no concuerda realmente con el mismo nivel de la cultura que atesoran en sus ámbitos. Por otra parte la producción de autores argentinos debe mantenerse y fomentarse para seguir escalando posiciones de avanzadas y elevar así el porciento de obras dentro de la producción total de libros editados en el país.

Como consideración final conviene dejar sentado los provechosos beneficios que reportaría a la producción de libros, el hecho de que se premien las obras de mérito con la edición de las mismas.

VIII.- LA INDUSTRIA DEL LIBRO FRENTES A LA COMPETENCIA.

La industria del libro argentino inició su rápido crecimiento después de 1936, crecimiento que fué asombroso a partir de 1939. La causa debe buscarse en la capacidad productora de la misma y en otro factor importantísimo, la desaparición en los mercados exteriores de los libros europeos a causa de la guerra mundial.

A raíz de una de esas cosas que son frecuentes en el desarrollo histórico-económico del mundo, la masacre y la desgracia que envolvió a muchos países aseguró definitivamente al libro argentino su triunfo sobre los similares del idioma español, en la totalidad de las plazas de Latinoamérica.

El libro francés, el inglés y el español faltan en los mercados de Latinoamérica. El libro argentino sin competencia se adueña de ellos. Fué la oportunidad de nuestra industria editorial que no tenía a su frente obstáculo alguno en la colocación del libro, el panorama no presentaba peligros en toda su extensión. El porvenir no podía ser más halagüeño.

Pero terminadas las hostilidades, se produce un giro en toda la situación existente. Se inicia entonces el movimiento de recuperación de mercados por parte de aquellos países que tuvieron que perderlos. Hace la competencia y la repercusión sobre el libro argentino no se hace esperar.

Ahora la situación planteada exigió a las editoriales nacionales un doble esfuerzo para lograr mantener las conquistas realizadas, su calidad de industria joven debió hacer frente a la lucha que le establecieron países de fondo arraigo editorial.

Nuestra industria necesitó y contó con el apoyo del Superior Gobierno de la Nación para bregar en iguales condiciones contra sus competidores. El objetivo a conseguir fué claro y evidente: afirmarse en las posiciones alcanzadas y evitar caer en u-

na colocación mediocre y en desacuerdo con sus méritos.

Teniendo en cuenta que sólo el 30% de la producción total se coloca en el mercado local el problema se circumscriba a mantenerse en las otras plazas con el 70% restante. Competencia interior no existe mayormente, la lucha se entabla en otros terrenos. Debemos nombrar aquí a España, es este país quien redobló sus esfuerzos para andar lo desendado y recuperar a cualquier precio lo perdido durante la guerra.

También la República de México, pero no para retomar posiciones dejadas sino para conquistar mercados, hizo y hace competencia al libro argentino.

Nuestra industria del libro se defiende con brillantez de la carga de sus competidores pero adolece del peligro de la estrechez de su consumo local como defensa y base de apoyo para un sostenimiento firme del mercado exterior. Debe promoverse por todos los medios un mayor interés por el libro, pues al aumentar el consumo interno, hará que la industria editorial descansen sobre bases económicas más firmes.

Al respecto España tiene un mercado interno que pude estimarse en dos veces el argentino a lo que debe agregarse que escapó siempre a la órbita del libro argentino.

Por otra parte España tiene dictadas disposiciones legales (1) en defensa de la producción de la industria del libro. El apoyo que se le presta llega a favorecer notablemente la producción de libros para la exportación.

Nuestras editoriales buscaron su contragolpe y lograron la inclusión en el Tratado Comercial con España del mes de octubre de 1946, de los artículos 28 y 29 que a estar por lo en ellos dispuestos, el intercambio de libros con ese país debe efe-

(1) Ley del 12 de diciembre de 1946.

túrse con entera libertad y reciprocidad. Este pacto contenido en dichas cláusulas, fué cumplido por la República Argentina pero en España existe la censura previa a la entrada de libros de cualquier procedencia (1) y a esto se agrega la necesidad de obtener divisas, que están en jugada con lo expresado en el Convenio Comercial.

En México el libro argentino es gravado desde el 2 de noviembre de 1948 con un 50% de recargo sobre el valor de factura, con lo que su entrada a dicho país es casi prohibida (2). Esta situación veremos más adelante, que tendió a desaparecer.

Lo cierto es que España, merced a este hecho colocó grandes contingentes de libros que no encontraron la competencia de sus similares argentinos. Merced a ello la industria Mexicana también pudo aumentar su producción por cuanto la absorción estaba asegurada en gran parte por la falta de nuestro libro.

En Perú el libro argentino más arraigado es el de primeras letras y luego el de cultura general (novelas, biografías, clásicas). Este país compra grandes cantidades y además de la Argentina, le proveen España, México, Chile, Francia, E.E.U.U. y otros países.

Nuestros libros sufren la competencia cada vez mayor del libro español que llega a precios de venta más bajo por las causes conocidas. Con respecto a los otros países aun no son serios competidores aunque se perfila así México.

La solución está en el efectivo cumplimiento de los Convenios Internacionales pactados con cada país y en la aplicación, en su caso, de las medidas protectoras necesarias para anu-

(1) La censura está a cargo de la Dirección Gral. de Propaganda del Ministerio de Educación cuyo fallo es inapelable.

(2) La disposición alcanzó a todos los países que restringían la importación de libros mexicanos o limitaban el pago de los mismos en divisas libres.

lar las ventajas otorgadas por las naciones competidoras, a sus productores. Establecida la brega en igualdad de condiciones triunfará y se impondrá el de mejor calidad y el de mayores méritos culturales.

IX.- COLOCACION DEL PRODUCTO ELABORADO (LIBRO)

En nuestro país, el desarrollo de las industrias generalmente, se incrementó a expensas de hechos tan aciagudos como por guerras y en los cuales sus similares extranjeras sufrían sus consecuencias. En el grupo de las editoriales se dió el caso a partir de 1938/1939, en momentos en que se operaba su consolidación en los mercados foráneos, el desencadenamiento de la Segunda Gran Guerra mundial vino a facilitar el afincamiento definitivo del libro argentino en esas plazas.

El bloqueo del comercio internacional y con ello la interrupción de las corrientes importadoras de Europa a América, provocó la falta del libro español, inglés y francés, todos muy solicitados y de la preferencia de los lectores americanos.

Al libro argentino se le presenta entonces un hermoso panorama, y comienza su brillante trayectoria en la escala ascendente hacia su amigo. Los editores nacionales colocan millones de volúmenes en los países latincamericanos y esas ventas pasaron a ser la fuente de consumo y de sostén futuros.

La industria del libro extraordinariamente desarrollada a expensas de dichas conquistas, basa su poderío en la colocación de sus ediciones fuera de las fronteras nacionales. Es decir, en la proporción que los mercados de habla española absorben su producción.

Y este hecho o característica es tan importante, que basta recordar para tener una noción acabada de su trascendencia, que el setentapor ciento del total producido sale rumbo a otros países y que nos quedamos con el treinta por ciento restante.

Al respecto nótese en qué medida la industria del libro coadyuva a promover el desarrollo favorable de la economía nacional, al vender, prácticamente, en el exterior, el trabajo de numerosos intelectuales, artistas, obreros y empleados argentinos.

Asimismo debe hacerse la observación de que esa particularidad de que el 70% de la producción se vende en el exterior, influye para que entre el total de obras editadas predominen las de autores extranjeros de fama mundial, continentalmente leídos y preferidos. Y ello es bastante lógico por razones de formación de la cultura de cada nación, que por cierto no excluye, de ninguna manera, la riqueza intelectual que les proporcionan los distintos movimientos culturales y científicos de cada época y de cada pueblo.

Lo expuesto es una conclusión de carácter general pues nuestro país tampoco escapa a ella. Obsérvese el cuadro de las importaciones argentinas de libros impresos en general y tómase presente las exportaciones también argentinas para los mismos años. De la confrontación de cifras se desprende que a pesar de que exportamos muchos libros también adquirimos grandes cantidades de libros extranjeros.

Las estadísticas que siguen han sido confeccionadas en base a los datos publicados en los anuarios del Comercio Exterior Argentino de los años 1944, 1945/46 y 1947 respectivamente, siendo las únicas y últimas disponibles. Como están dadas en kilogramos puede calcularse aproximadamente, unos tres volúmenes y medio por cada kilo.

IMPORTACION
(Kilogramos)

- LIBROS IMPRESOS EN GENERAL -

P A I S '	1 9 4 7		1 9 4 6		1 9 4 5		1 9 4 4	
	Cantidad	Valor m\$n.	Cantidad	Valor m\$n.	Cantidad	Valor m\$n.	Cantidad	Valor m\$n.
Alemania	147	3.271	107	4.139	101	1.176	50	783
Australia	11	156	10	180	-	-	2	32
Austria	1.219	2.148	79	116	-	-	-	-
Bélgica	2.841	6.051	1.198	1.777	-	-	8	1.860
Bolivia	162	305	1.006	1.466	20	30	17	43
Brasil	1.630	6.067	1.675	22.877	1.027	4.082	517	6.399
Canadá	1.128	10.307	1.117	5.262	365	3.120	539	3.820
Colombia	5	38	63	140	1.001	1.575	19	192
Cuba	53	319	36	130	32	191	19	278
Checoslovaquia	11.298	115.664	3.493	61.924	-	-	-	-
Chile	391	1.086	21	55	328	1.449	1.018	4.165
China	1	2	4	5	-	-	-	-
Dinamarca	1.629	3.936	1.141	2.229	-	-	-	-
Ecuador	6	9	4	65	10	25	4	46
España	108.648	974.052	180.539	1.170.595	139.769	1.058.999	121.945	490.689
E.E.U.U.	170.482	1.124.231	67.488	347.142	90.792	400.637	105.228	525.307
Finlandia	190	275	7	9	-	-	-	-
Francia	46.218	260.946	61.378	249.592	8.971	181.633	392	7.755
Honduras	4	250	5	73	-	-	-	-
Italia	60.123	354.721	7.036	21.897	43	7.290	25	315
Japón	-	-	6	15	-	-	3	8
México	52	896	213	1.986	874	2.637	90	3.154
Noruega	248	374	10	30	-	-	-	-
Nueva Zelandia	4	73	8	40	-	-	-	-
Países Bajos	914	2.171	611	1.212	28	1.620	114	6.308
Palestina	687	10.032	554	15.569	-	-	-	-
Paraguay	22	32	694	1.008	565	3.661	1.979	2.085
Perú	15	98	80	311	552	828	10	17
Portugal	1.111	6.476	67	1.314	2.428	3.658	151	1.800
Reino Unido	16.057	195.943	16.093	172.899	8.295	81.217	28.419	109.823
Rusia	5.727	16.421	1.790	6.693	-	-	-	-
Suecia	3.581	37.475	3.477	20.450	878	6.785	1.824	2.624
Suiza	6.575	56.294	5.586	79.846	4.364	43.893	2.400	25.701
Unión Sud Afric.	6	73	2	2	81	255	-	-
Uruguay	2.384	4.251	489	1.610	1.853	3.053	1.780	2.406
Venezuela	45	153	47	655	7	116	23	548
Pos. Holand. Am. Cent.	-	-	1	8	-	-	-	-
Pos. Norteam. Am. Cent.	1	29	5	171	-	-	-	-
Dominicana Rep.	1	62	-	-	-	-	-	-
Costa Rica	3	5	-	-	-	-	-	-
Egipto	4	36	-	-	-	-	-	-
Hungría	913	4.119	-	-	-	-	-	-
India	14	66	-	-	-	-	-	-
Iram (Persia)	4	102	-	-	-	-	-	-
Irlanda (E. Libre)	10	134	-	-	-	-	-	-
Libanesa República	55	83	-	-	-	-	-	-
Luxemburgo	12	16	-	-	-	-	-	-
Nicaragua	8	11	-	-	-	-	-	-
Panamá	14	32	-	-	-	-	5	23
Polonia	802	8.377	-	-	-	-	-	-
Yugoslavia	566	2.247	-	-	-	-	-	-
TOTALES:	446.021	3.209.915	356.140	2.193.492	262.204	1.807.930	265.661	1.196.181

Se nota que de m\$n. 1.196.181 a que ascendieron las importaciones en 1944 se van en 1947 a m\$n. 3.209.915, lo que nos da un aumento de m\$n. 2.013.734 de 1947 comparado con 1944.

Las variaciones fueron:

1944	m\$n. 1.196.181
1945	m\$n. 1.807.930
1946	m\$n. 2.193.492
1947	m\$n. 3.209.915

En total se importaron para el cuatrienio 1944/1947 la suma de m\$n. 8.407.518 que trasuntan 1.290.026 kilogramos de libros impresos en general.

Del cuadro de las importaciones se destaca hasta 1946 inclusive, España como principal país proveedor, desalojado del primer lugar por E.E.U.U. en 1947. También compramos cantidades importantes a Gran Bretaña, Italia, Francia y Suiza.

En el mes de agosto del año (1950) el Poder Ejecutivo dictó una nueva ley impositiva (1) que modifica otras anteriores y en cuyo artículo 17 dispone:

"ARTICULO 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo para gravar hasta el "5% del precio de venta de las producciones a que se refiere el "artículo 1º de la ley N° 11.723, de origen extranjero, que se importen o traduzcan en el país, con destino a la creación de un "fondo de ayuda a los autores nacionales y al fomento del arte y "de la producción intelectual y artística.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación y "percepción de este tributo, y su correspondiente afectación".

Sobre esta nueva norma la (A.D.E.A.) Asociación de Escritores Argentinos hizo una declaración en la que expresó (2) lo siguiente:

(1) Ley N° 13.925/50

(2) "La Nación" - Agosto 25 de 1950.

"El apoyo a las actividades intelectuales argentinas, establecido en el artículo 17 de la ley impositiva, recientemente sancionada, constituye la materialización de aspiraciones mantenidas desde hace años por los escritores argentinos.

"La forma en que se obtendrán los fondos destinados a estimular el trabajo intelectual -gravamen a la literatura de importación- es la más lógica. Nadie dejará de comprar libros extranjeros porque se le cobre algo más, y sin duda todos se sentirán satisfechos de contribuir al fomento de nuestras actividades intelectuales. La supuesta represalia contra los libros argentinos en el extranjero tampoco tendría mayores consecuencias, pues todo induce a pensar que los adquirientes de esas obras no repararían en un aumento de precio más o menos crecido, si él se impusiera, como es lógico preverlo, en beneficio de los escritores del país que adoptara tal medida.

"La elasticidad del gravamen proyectado (hasta el 5% del valor de los libros), permitirá que, llegado el caso, sea posible defender el libre nacional del "duping" de las obras procedentes de países donde el índice de la retribución de la mano de obra se halla por debajo de las necesidades vitales de los trabajadores, lo que, por cierto, muy justicieramente, no ocurre en nuestra República".

Por su parte la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) dió a conocer un documento (1) en el que entre otras cosas expresa que:

"Hasta ahora el libro ha entrado sin gravámenes en nuestro país. Se ha respetado así su condición de emisario insustitu-

(1) "La Nación", 20 de agosto de 1950.

"ble del pensamiento universal y ello ha redundado en extra-
"ordinario beneficio del desenvolvimiento de nuestro propio
"aporte a la cultura de los pueblos. Levantar barreras entre
"los libros de uno u otro país -agregó- es atentar contra su
"vida, porque los libros, para nacer y crecer y multiplicar-
"se, necesitan los unos de los otros, de la savia generosa
"que unos a otros se comunican con su renovada información y
"su inspiración constante".

" Observa después la Sociedad de Escritores que el impues-
"to sobre las obras extranjeras puede acarrear al libro argen-
"tino represalias lógicas.

" La Sociedad Argentina de Escritores -afade- aplaude to-
"da medida tendiente a facilitar la acción del novelista y
"del poeta, del historiador y del filósofo, del hombre de
"ciencia y del esteta, de todos aquellos que con sus libros
"exaltan el nombre de la Argentina allende sus fronteras. Pe-
"ro piensa que la formación de un fondo creado en perjuicio
"de contribuciones valiosísimas para el progreso espiritual
"de la República, entraña riesgos de incalculable repercu-
"sión. Nos enriqueceríamos empobreciéndonos. De otros medios
"dispone el Poder Ejecutivo -afirma- para ayudar al escritor
"cuyo sacrificado esfuerzo engrandece a la patria, sin que ello
"implique disminuir el caudal de una corriente que no ha cesa-
"do de fluir desde los días de nuestra emancipación, fecunda-
"do universidades y laboratorios y dando vida a un intercam-
"bio intelectual que nos enorgullece. Si se auspicia una po-
"lítica en pro del escritor y del libro ¿por qué gravar a li-
"bro y escritores? ¿Por qué atacar aquello mismo que se tra-
"ta de defender y estimular?"

Rasta el momento el Superior Gobierno Nacional no ha

hecho uso de la facultad que le acuerda el mencionado artículo 17 de la Ley 13.925.

Con respecto a la colocación del libro en los mercados extranjeros, una conjunción de factores favorables incidió para que las exportaciones argentinas fueran en constante ascenso. Como consecuencia de la guerra civil España perdió virtualmente sus mercados, y entonces todos esos mercados que recibían libros en español recibieron el libro argentino que rápidamente conquistó a miles de lectores.

Las cifras de exportación son a todas luces plenas concluyentes.

Destino	A N O S									
	1942	1943	1944	1945						
	- V	O	L	U	M	R	N	E	S	-
Méjico	2.256.754	2.976.459	4.199.258	3.263.529						
Venezuela	825.378	1.523.655	1.519.875	1.533.665						
Uruguay	865.525	1.395.618	1.146.300	1.117.060						
Colombia	815.440	1.496.967	1.783.873	1.494.892						
Perú	805.841	795.879	1.424.665	1.524.834						
Chile	806.463	503.300	2.073.120	2.092.016						
Bolivia	697.504	322.409	671.230	700.953						
Cuba	452.277	314.864	952.035	925.437						
Brasil	365.400	216.177	1.655.321	1.747.424						
Panamá	293.154	135.177	94.786	133.004						
España	229.729	161.730	964.045	844.784						
Est.Un.de N.A.	193.819	81.515	365.980	239.540						
Ecuador	187.771	229.565	155.624	323.683						
Paraguay	165.186	124.043	240.975	250.705						
El Salvador	136.155	52.213	92.820	163.313						
Nicaragua	136.080	73.367	51.260	151.539						
Costa Rica	121.054	140.940	7.238	200.361						
Guatemala	107.257	38.454	78.708	225.127						
Rep.Dominicana	88.263	74.707	96.432	203.000						
Honduras	57.078	30.292	66.640	98.962						
Portugal	21.357	-	-	-						
Canadá	1.059	13.054	22.890	7.644						
Puerto Rico	-	126.066	202.272	232.082						
Totales:	9.629.534	11.035.899	17.449.347	17.573.204						

Año 1946: 19.367.300 volúmenes.

(1)

(1) Datos que suministra Correos y Telecomunicaciones.

EXPORTACION - LIBROS Y FOLLETOS IMPRESOS (Kilogramos)

P A I S	1 9 4 4		1 9 4 5		1 9 4 6		1 9 4 7	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
l gica								
livia	3.928.	9.143	14.449	48.175	18.096	2.102	2.070	32.836
as il	59.172	537.791	28.662	262.498	22.025	54.652	1.498	8.396
lombia	6.642	38.773	8.731	35.446	16.657	269.275	109.031	743.401
sta Rica	224	1.893	276	1.066	3	120.652	15.477	103.189
ba	2.982	5.780	2.669	4.553	18.354	93.657	6.161	11.743
ile	3.271	18.684	4.546	22.514	5.857	17.215	4.186	5.323
minicana Rep blica	10	195	128	577	241	3.418	2.683	12.826
uador	327	4.214	436	4.643	160	1.803	60	1.782
ipto	1	133	36	150	-	-	-	-
pa na	2.707	14.269	9.462	69.239	20.230	183.493	3.418	40.600
E. U.U.	3.623	17.870	6.800	48.673	20.620	148.355	14.049	79.918
n landia	-	-	-	-	140	1.200	42	204
ancia	-	-	-	-	123	420	588	3.920
atemala	32	761	456	1.400	64	716	584	7.636
ayana Holandesa	1	3	19	370	-	-	-	-
xico	1.223	10.564	31.299	329.522	347.617	2.336.429	135.076	708.118
ruega	-	-	-	-	3	100	-	-
nam	1.681	5.513	364	3.451	201	2.309	7.452	27.073
raguay	4.436	14.616	2.654	10.751	21.417	102.465	24.619	138.863
r	4.054	13.309	11.448	28.746	2.834	9.067	2.070	17.202
lonia	-	-	-	-	968	12.000	-	-
ino Unido	3.944	22.355	1.351	9.906	5.825	42.232	82	698
iza	-	-	-	-	4	22	134	1.663
uguay	4.720	10.218	5.298	27.120	1.311	7.320	1.474	3.368
nezuela	41.362	213.275	20.397	68.100	116.383	568.779	71.082	269.668
s es.Brit n.en Am.Central.	-	-	-	-	108	211	-	-
" Holandesas " " "	3.142	17.332	1	11	1.683	10.586	-	-
" Norteamer. " " "	10	191	3	84	1.758	8.311	12.140	61.015
nduras	23	229	-	-	-	-	3	113
caragua	8	141	-	-	-	-	11	122
i on Sudaficana	630	3.386	-	-	-	-	13	68
alia	-	-	-	-	-	-	4	50
ses Bajos	-	-	-	-	-	-	23	200
lestina	-	-	-	-	-	-	66	875
sia	-	-	-	-	-	-	5	160
ecia	-	-	-	-	-	-	4	50
ecoslovaquia	-	-	-	-	-	-	38	204
	148.153	962.643	149.175	976.995	622.983	3.996.841	414.143	2.281.284

También se extractaron los datos insertos en los anuarios del Comercio Exterior Argentino. Sobre el particular debe decirse que difieren con los proporcionados por Correos y Telecomunicaciones de acuerdo al convenio del año 1947 entre la ex-rga partición (1) y la Cámara Argentina Del Libro. Estas cifras son compiladas por la oficina "Expedición al Exterior" en base a la expedición postal de paquetes conteniendo libros de edición argentina, mientras que las de los anuarios de acuerdo a los documentos de embarque.

En valor se tiene para:

AÑO	mtr.
1944	962.645
1945	976.995
1946	3.996.941
1947	2.281.284

notase un aumento extraordinario para 1946 que representan una diferencia en volúmenes, de 1946 con respecto a 1945, de 473.803, por otra parte en 1947 la exportación desciende en \$ 1.715.557 que representan 200.340 volúmenes.

Las últimas cifras obtenidas de Correos y Telecomunicaciones sobre expedición postal de libros son las siguientes:

Meses	Paquetes
1949 - Noviembre	62.967
- Diciembre	64.906
1950 - Enero	55.935
- Febrero	43.325
- Marzo	43.880
- Mayo	53.725
- Junio	53.398
- Julio	67.737
- Agosto	66.739
- Septiembre	64.393

El cuadro precedente está confeccionado en paquetes expedidos por vía postal. Para calcular la cantidad exportada en volúmenes debe tenerse en cuenta que cada paquete pesa, término medio, unos diez kilogramos y estimando que en cada kilogramo entran, aproximadamente tres libros y medio llegaremos a una cifra satisfactoria (1)

(1) El mismo procedimiento adoptó la Cámara del Libro para confeccionar estadísticas para el Consejo Económico Nacional.

De acuerdo a ello tenemos:

Mes	Volumenes
<u>1949</u>	
Noviembre	220.385
Diciembre	227.171
<u>1950</u>	
Enero	192.623
Febrero	151.638
Marzo	153.530
Mayo	183.037
Junio	206.143
Julio	237.080
Agosto	240.586
Septiembre	225.375

Observando las cifras se nota un ritmo ascendente en las exportaciones para los meses de 1950. En febrero y septiembre se produjeron marcados descensos, recuperándose el primero al mes siguiente.

En los últimos tiempos el Superior Gobierno Nacional, dictó diversas medidas tratando de estimular las exportaciones argentinas con el propósito de producir divisas para la adquisición de importaciones esenciales.

Entre las nuevas disposiciones en materia de cambios dictadas con tal objeto, se encuentran las que directamente afectan a la industria del libro.

El Banco Central de la República Argentina con fecha 28 de agosto de 1950 incluyó a las divisas obtenidas con la exportación del libro, en la cotización del mercado libre, es decir, \$ 13.50 a 14 por cada dólar que resulta notablemente favor-

ble a la industria pese a los aumentos de costo. El cambio anterior era de \$ 8.98 por dólar para todos los países de ese área.

Pero cabe señalar que las nuevas disposiciones dejaron sin efecto la aplicación de la circular 1.059 (cambios) (1), que mediante un procedimiento bancario especial permitía a los países que debían pagar en pesos la importación del libro argentino, cotizaciones y precios favorables.

Actualmente la exportación a los países limítrofes, de tanta importancia para el libro argentino, se rige por la circular 1.310 (cambios) que no otorga compensación alguna y que encuadra dichas exportaciones dentro de cotizaciones elevadas. Los efectos desfavorables de esta innovación se produjeron con respecto a Uruguay y Chile, cuyos pagos debían realizarse a razón de \$ 38.40 uruguayos y de \$ 1.230 chilenos por cada \$ 100 argentinos. La consecuencia inmediata fué la casi paralización de los pagos sobre Buenos Aires y también de las importaciones de esos países, por tal motivo el Banco Central fijó nuevos tipos de cambio elevándolos a 20 uruguayos y 700 chilenos por cada \$ 100 argentinos con lo cual se ha normalizado la comercialización de nuestra producción en dichos mercados.

El libro tiene ya sus dificultades de circulación, como una mercadería común es objeto de la guerra económica y de la represalia. Tiene impuestos y demás cargas que condician a hacerlo más caro y menos accesible y para quitarle calidad.

Como vehículo de cultura es el libro el más noble, el de mayor eficacia y pureza, como tal sería interesante que su adquisición por el público fuese al más bajo precio, pero para conseguir dicho objeto debería viajar sin obstáculos, sin aduanas,

(1) Se refiere al régimen de cambios con países limítrofes, excluyendo Brasil, e incluyendo Perú.
Se denomina "Área del peso".

sin cargas impositivas, sin dános de ninguna especie. Así describe la comercialización exterior del libro no es otra cosa que una construcción idealista; ¿por qué porque el libro es actualmente una mercadería como lo es la carne, el cemento o el hierro pero de menor importancia dado que en los Convencios sólo un pequeño párrafo lo es dedicado.

El problema que dificultó la colección del libro en los mercados exteriores, de una manera ostensible fue la falta de buques. Esto factor negativo en la comercialización del libro, comenzó en 1943, en plena guerra, y en mayo de 1946 existían 300.000 (1) paquetes acumulados en los galpones de Correos y Telecomunicaciones.

Eos paquetes postales estuvieron expuestos a todos los riesgos posibles, con el agravante de los muchos pesos que significaba la penalización de esos envíos por falta de barcos.

En el interín todos los clientes del exterior participaban por sus libros. Felizmente los obstáculos fueron subsanados con buena voluntad; despachándose despiadadamente ese masivo enorme de libros en "atock", de tal manera en los meses de julio a octubre se remitió casi todo lo acumulado en el largo lapso anterior.

Los envíos cobraron la regularidad deseada pero hubo un hecho inesperado, los libros argentinos llegaron de a miles de paquetes a manos de los libreros de Colombia, México, Perú, etc. y se vieron éstos con el problema de enfrentar un compromiso que habían dilatado mucho tiempo.

Lo imprevisto se produjo. Comenzaron las devoluciones y muchas casas argentinas debieron recibir cantidades impor-

(1) Datos de la Cámara Argentina del Libro.

tantes de paquetes con libros que, por las vicisitudes de los viajes llegaron con deterioro que causaron pérdidas de diferentes grados. Por otra parte, los pagos de los pedidos aceptados no se hicieron con la rapidez de una operación normal por lo que los efectos sobre la industria se sintieron en el aspecto financiero.

Asimismo, nació una valla mucho más difícil de salvar que la escasez de transportes, las divisas cuya falta parece detener todo y agrandar las distancias, separando a los países mediante un complejo sistema cambiario.

Nacen los permisos previos de cambios y la imposibilidad de liquidar los saldos acredores en el extranjero porque dichos permisos no se conceden.

En concreto el problema referido a la industria del libro responde al siguiente planteo.

Es sabido que cada gobierno, dentro del control económico de la nación, fija determinadas cantidades "cupos" de las que la actividad privada puede hacer uso, en base a asignaciones individuales, para el pago al exterior de productos que esa nación importa. Es así como, por ejemplo, a los libreros bolivianos les corresponde un determinado cupo anual, es decir, un permiso para girar al exterior hasta determinada suma, más allá de la cual no puede pasarse legalmente. Cada librero, por tanto, señala anualmente al gobierno cuáles son sus necesidades de importación, y pide divisas hasta esa suma aproximada; de acuerdo al equilibrio económico del momento, el gobierno le concede el total de divisas o solamente una parte, que es precisamente lo que viene ocurriendo en países importadores de libros argentinos, con las graves consecuencias imaginables.

Tomenos, de entre los países latinoamericanos, a Chile. Ya en 1946 el problema de divisas era serio; del monto total solicitado por los importadores de ese país sólo fué concedido el

SESENTA POR CIENTO. Esto quiere decir que al exportador argentino se le abría una doble e igualmente peligrosa alternativa: a) no enviar al comprador chileno más de lo que éste podía pagar con el cuño asignado; b) enviarle el total de pedidos, y resignarse a esperar que una mayor cantidad de divisas permitiera el cobro.

En 1947 las divisas para compra de libros SOLO ALCANZARON A UN TREINTA POR CIENTO DEL SESENTA POR CIENTO FIJADO EN 1946. Es sea, una cantidad reducidísima, que para agravar el cuadro no fué rápidamente autorizada, con lo cual Chile no gira prácticamente dinero alguno desde el 1º de enero de 1947. Las sumas congeladas en Chile alcanzan cifras importantes. Si se amplía el cálculo al resto de los países donde el problema de las divisas se agrava de día en día, se tendrá una impresionante prueba de las proyecciones de este problema.

Para colmo de males, existen países compradores donde no faltan precisamente divisas, pero su obtención se ve estorbada por numerosas trabas que significan atrasos y complicaciones -es decir, pérdidas y nuevos problemas-. Uno de estos países, por ejemplo, es Colombia. Rige allí un sistema de permisos de cambio, de licencias de importación. Cuando dichas licencias son presentadas por el importador a la Oficina de Control de Cambios, a fin de obtener las necesarias divisas para girar dinero al exterior, la Oficina concede las divisas, pero después que el solicitante ha cumplido multitud de requisitos engorrosos y dilatorios. He aquí un caso de situación intermedia, en la que no faltan precisamente divisas, pero que también gravitó negativamente cuando la reintegración de capitales insuflados era una cuestión muchas veces vital para el editor argentino.

A la industria argentina del Libro cabe el honor de que se conozca en el exterior el grado de adelanto conquistado por

el país. La cultura nacional se proyecta a través de las fronteras patrias hacia todos los ámbitos de la tierra gracias a ese vehículo magnífico que se llama libro.

Cuanto más amplia es la difusión del libro producido por la industria argentina, mayor será el beneficio que arrojará ese hecho en provecho de la economía nacional porque se colocará con el libro, mano de obra de obreros argentinos, y el trabajo de cientos de artistas, autores, gráficos, diagramadores, traductores, correctores, etc. Por otra parte contribuye a que se extienda el conocimiento sobre todo lo que es nuestro, y a que se aprenda el desenvolvimiento de la vida patria desde sus albores hasta los momentos actuales, a través de la narración de las plumas de escritores argentinos.

Uno de los medios más adecuados para difundir la producción del libro es la Exposición o Feria. Esta clase de manifestación además de ser la más apropiada si ramo a diferentes países logra la opinión de los mismos a través del libro. Para ello las muestras no deben ser improvisadas y corresponde organizarlas con anticipación para que se ponga de relieve el poderío de la industria editorial.

Las Exposiciones y Ferias que se realizaron en diversas ocasiones fueron: Exposición de la Unión Panamericana; Embajada Argentina en Rusia; Biblioteca Cultural Rioplatense de Londres; Instituto Español de Londres; Exposición del Libro Argentino en Quito; VIII Feria Nacional del Libro en La Habana; Feria Nacional de Sevilla 1948; Tercera Exposición y Feria de Autores Argentinos en Mar del Plata; Primera Exposición Panamericana del Libro y Artes Gráficas de Estocolmo; Exposición del Libro Argentino en la República Dominicana; Feria anual del Libro en Lima; Exposición del libro americano de Arquitectura y Urbanismo de Lima; Exposición Argentina de Aeronáutica; Exposición de La Plata;

Congreso Nacional de Filosofía; Instituto Hudson de Londres; Exposición del Libro Argentino en la A.D.E.A.; Exposición en Villa María (Córdoba), Semana del Libro Infantil.

Es muy importante destacar que por decreto dado con fecha 5 de octubre de 1949, el Poder Ejecutivo Nacional confió a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación la organización de la Primera Exposición Nacional del Libro Argentino, realizada en el año 1950 en esta ciudad de Buenos Aires como homenaje al General don José de San Martín en el primer centenario de su fallecimiento.

En los considerandos del decreto mencionado se destacan los motivos que llevaron a las autoridades nacionales para dictar tal medida.

Los mismos expresan:

- " Que los actos de homenaje a tan exceles figuras deben revestir todo el brillo posible, acorde con tan unánime veneración popular del gran Capitán.
- " Que el libro es el medio cultural que con mayor difusión ha servido a la causa de la formación de nuestra nacionalidad, como expresión literaria, documento histórico, testimonio de nuestro progreso integral y como vehículo ideológico.
- " Que el pueblo argentino debe mostrar con dignidad el libro nacional, testigo y expresión de su cultura en la diaria y constante elaboración de la misma.
- " Que una exposición de tal índole constituiría el más espiritual tributo de los ciudadanos ar-

"gentinos, en cordialidad de pensamiento y de miras
"a quien fué ejemplo de austerioridad y renunciamiento".

La Exposición Nacional Argentina permitió apreciar al pueblo el grado de progreso alcanzado por esta industria que honra al país y lo ennoblecen, ya que le proporciona el medio indispensable para lograr la etapa culminante de todo proceso histórico, la del conocimiento y la cultura. Acto de indudables proyecciones nacionales ha de adquirir, sin embargo, una amplitud americana, ya que nuestro libro ha superado las fronteras de la patria ganando con su calidad un amplio mercado y un sólido prestigio.

Ahora bien, con fecha 9 de octubre de 1950 se dio a conocer el decreto N° 21.312 por el cual se autoriza al Ministerio de Educación a realizar, en la plazoleta ubicada en la intersección de la Avenida Santa Fe y Maipú, la Exposición-Feria del Libro Argentino.

Terminada la Exposición-Feria debe decirse que fué una fiel expresión del poderío y capacidad logrado por la industria del libro, que justo es decirlo ha hecho de la Argentina uno de los centros productores de libros más destacado e importante del mundo de habla española.

Merece mención aparte la Segunda Exposición del Libro Americano presentada en Washington por la Unión Panamericana, del 11 de mayo al 4 de junio de 1947, que ofreció un brillante panorama de la producción literaria del Hemisferio Occidental, inclusive muchas importantes contribuciones en el campo de las ciencias, las artes y la literatura. La exposición fué organizada por la Biblioteca de Colón de la Unión Panamericana bajo la dirección de la Bibliotecaria, señora Jenáiro V. Brooks, y mientras estuvo abierta al público fué visitada por unas diecisiete mil personas.

Los dos mil quinientos volúmenes de que constaba fueron generosamente donados por ciento veinticinco entidades, entre ellas muchas casas editoras, seis imprentas universitarias, varias imprentas nacionales y dependencias gubernativas de distinta naturaleza como ministerios de educación, oficinas de estadística, dos bibliotecas nacionales y un instituto de nutrición.

Una vista general de la Exposición mostraba numerosas colecciones de varias clases que se destacaban por la uniformidad del buen diseño de sus portadas. También llamaron la atención muchos ejemplares de hermosos libros con formato e ilustraciones originales. Había asimismo ejemplares de algunas editoras especializadas en obras legales, científicas, comerciales y educativas.

En el ramo de lecturas infantiles, las casas editoras se esmeraron en presentar las obras lo más artísticamente posible, muchas de ellas con ilustraciones de reconocidos dibujantes.

La Exposición del Libro Americano se llevó a efecto al mismo tiempo que se celebraba en la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos la Asamblea de Bibliotecarios de América. Fue de un interés especial para estos bibliotecarios, puesto que varias de sus obras figuraban en ella.

Con respecto a traducciones, hay que hacer constar que toda una sección de la exposición consistía de unas 60 obras de esa clase, versiones en inglés, español, portugués o francés, enviadas por el Servicio Científico Norteamericano. La Secretaría de Estado de los Estados Unidos concede a este Servicio Científico una subvención que le ayuda a sufragar los gastos de traducción, a obtener y distribuir ejemplares de los libros traduci-

dos entre bibliotecas e instituciones culturales y de otra índole, y a cooperar en la difusión de obras literarias de cualesquiera de las repúblicas americanas entre los demás pueblos del continente.

Este apoyo complementa una ayuda que, por conducto de otras oficinas, se ha venido suministrando a traducciones que versan especialmente sobre literatura, historia, humanidades y ciencias sociales. El plan que en este respecto sigue el Servicio Científico abarca obras en todos los ramos del saber humano, con excepción de libros de texto elementales y superiores. En esta campaña cultural se ha prestado apoyo monetario a traducciones al español y portugués de obras norteamericanas publicadas por editoras de otras repúblicas de América y de los Estados Unidos. En los Estados Unidos pueden obtenerse traducciones al inglés de algunas obras escritas originalmente en español y portugués merced a arreglos de reciprocidad hechos con casas editores latinoamericanas.

En total se han traducido unas 150 obras. "El impulso que se ha dado a este campaña" - dice Watson Davis del servicio Científico - "ha sido hasta la fecha en los campos científico, médico y tecnológico, sin por ello excluir a otros ramos importantes de la cultura".

Entre los dos mil quinientos libros de la Exposición había un immense caudal de lectura para toda persona.

Al clausurarse la Primera Exposición del Libro Americano el 11 de noviembre de 1946, la Biblioteca de Colón de la Unión Panamericana, deseosa de divulgar más extensamente la cuantiosa contribución de los países de América en los campos de la literatura, las ciencias y las artes, la cultura y la educación, arregló una serie de exposiciones en distintas ciudades de los Estados Unidos. Con este fin dividió las colecciones de libros en seis categorías, a saber: obras de arte; libros para niños; li-

bros de texto; traducciones al español y al portugués de literatura estadounidense; obras científicas; y libros en general. Estas diversas colecciones se exhibieron por espacio de un año en escuelas, universidades, sociedades literarias y científicas y bibliotecas, bajo los auspicios de los Centros Interamericanos de Educación. La gran publicidad de que fueron objeto estas exposiciones es prueba inequívoca del gran éxito que alcanzaron.

X.- LA CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO.

LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES (S.A.D.E.)

La industria del libro ocupa una variada cantidad de factores. Agrupados en dos factores tendríamos por un lado a los editores y libreros y por el otro a los autores.

Estos intereses particularmente diferentes pero que en última instancia fundamentan la propia existencia de la industria, se organizaron para la mejor defensa de sus posibilidades y el cumplimiento de sus aspiraciones.

Así tenemos la Cámara Argentina del Libro y la Sociedad Argentina de Escritores. La primera fué fundada en el año 1940 y autorizada por decreto del P.E. con fecha 25 de marzo de 1941. Cuenta en su seno alrededor de ciento cincuenta socios que son editores, libreros e impresores, unidos todos con el objeto de impulsar el desarrollo de la industria editorial argentina.

La segunda fué fundada en el año 1928 y la personalidad jurídica le fué accordada el 24 de octubre de 1938, estando adherida a la Federación Interamericana de Sociedades de Autores y Compositores (La Habana).

Reúne a la gran mayoría de los escritores del país, protegiéndolos gremialmente frente a la ley, al patrón y al Estado.

En otros países, como por ejemplo EE.UU., los escritores de gran difusión y fama se valen de administradores que tienen a su cargo la representación y defensa del patrocinado y lo representan en sus contratos con los industriales editores.

Asimismo se han formado Clubs (1) y ateneos de ca-

(1) Como el Boston, el Dutch Treat Club de New York, el Pen Club, el Coffee House, etc.

rácter más bien inclinado a lo social, es decir que no cumplen el cometido primordial de defensa de los derechos del autor y escritor, la más cara aspiración del gremio.

No obstante cabe señalar que en New York (1) tiene su sede la Sociedad de Escritores de carácter gremial más importante de los E.E.U.U., es The Authors League Of America. La misma agrupa a los gremios de escritores y de autores teatrales, con alrededor de tres mil socios solamente el gremio de los escritores.

La Sociedad Argentina de Escritores preparó, con motivo de un movimiento de opinión que trata de conseguir la modificación de la ley de Propiedad Intelectual, un proyecto en el cual se destaca el capítulo pertinente a la S.A.D.E. El mismo contiene disposiciones muy interesantes que destacan las características de la función que llena la Sociedad.

Se basa en la ley brasileña del derecho de autor y en once artículos estipula:

"Art. 30.- La Sociedad Argentina de Escritores, con sede en México 524, es reconocida como de utilidad pública."

"Art. 31.- Salvo cláusula expresa en contrario en el acto de la afiliación, la Sociedad Argentina de Escritores será considerada mandataria de sus asociados."

"a) Ante la Policía, y en juicio, en los procesos referentes al derecho de autor en que sus asociados sean parte".

"b) Ante editores, libreros, empresas periodísticas, radio-difusoras y agencias de publicidad".

"La prueba de afiliación se tendrá por la nómina oficial de socios o por certificado".

"Art. 32.- El gremio de escritores, legalmente representado por la Sociedad Argentina de Escritores, reconocida como enti-

(1) Centro Cultural más importante del Este del país.

dad de utilidad pública, ejercerá un arancel mínimo por ese servicio y ejercerá la administración de los derechos del escritor, cubriendo función tutelar del derecho moral del escritor fallecido.

- a) En caso de que los herederos se abstengan de editar o hacer editar la obra de un escritor nacional divulgada por él en vida, la Sociedad Argentina de Escritores podrá fijarles plazo para que lo hagan o digan por qué no lo hacen. Salvo motivos de evidente perjuicio moral o material a los herederos, si éstos persistieren en su propósito de no editar la obra, la Sociedad Argentina de Escritores puede sucederlos en sus derechos, en la forma expresa en el art. 12, a).
- b) La Sociedad Argentina de Escritores defenderá judicialmente al autor fallecido, en lo que respecta a su derecho moral, de acuerdo con la ley, en los casos de falsificación outilización de su obra."

"Art. 33.- La Sociedad Argentina de Escritores está facultada para convenir la representación en el país, de las entidades similares del exterior, quedando extendidas a los afiliados a éstas, lo dispuesto en el art. 31.
La utilización de obras de autores extranjeros, no afiliados a entidades gremiales representados por la Sociedad Argentina de Escritores pero contratados por empresas nacionales, sólo podrá tener efecto previo registro del contrato en la Sociedad Argentina de Escritores, a la que deberá abonarse igual tarifa que la fijada por sus representados".

"Art. 34.- A los fines del cumplimiento de los contratos de edición, se garantiza a la Sociedad Argentina de Escritores en la persona de los miembros de su Comisión Directiva o

de representantes acreditados, el derecho de ingreso en las dependencias de las imprentas, depósitos de editores y librerías."

"Art. 35.- La autoridad policial garantizará sin demora alguna a la Sociedad Argentina de Escritores el ejercicio del derecho a que se refiere el artículo precedente".

"Art. 36.- Queda sustituido el Fondo Social de los Escritores, constituido por el reconocimiento a la Sociedad Argentina de Escritores de la tasa a las ediciones de obras de dominio público.

"Art. 37.- La aplicación del Fondo Social de los Escritores quedará al criterio de la Sociedad Argentina de Escritores de acuerdo con las siguientes finalidades primordiales:

- a) Impresos y conferencias.
- b) Asistencia médica, hospitalaria, farmacéutica y dental.
- c) Defensa judicial.
- d) Premios y becas anuales.
- e) Becas para hijos de escritores.
- f) Cooperativas de consumo y crédito.
- g) Agencias de trabajo y empleo.
- h) Bibliotecas.
- i) Colonias de veraneo y descanso."

"Art. 38.- A los fines de su aprobación, la Comisión Directiva presentará a la Sociedad Argentina de Escritores hasta noventa días después de la toma de posesión, un proyecto de utilización del Fondo Social de los Escritores que haya encontrado en depósito en el Banco de la Nación, al hacerse cargo de su puesto.

- a) Los pagos efectuados por los editores a la Sociedad Argentina de Escritores provenientes de la adquisi-

ción de estampillas para las obras de dominio público, serán depositados en cuenta especial en el Banco de la Nación, y su detalle podrá ser solicitado por cualquier socio y en cualquier momento.

b) la parte del Fondo Social de los Escritores que se constituye por los depósitos efectuados por una Comisión Directiva, sólo podrá ser puesta en movimiento mediante cheques firmados en conjunto por el Presidente y Tesorero del período subsiguiente."

"Art. 39.- Asegúrense a la Sociedad Argentina de Escritores las prerrogativas fiscales concedidas a los institutos de Asistencia Social".

"Art. 40.- Equipárase a los delitos contra la economía popular, en la forma penada por la Ley, la malversación de los dineros del Fondo Social de los Escritores".

"Art. 41.- Esta ley entra en vigor en la fecha de su publicación y quedan revocadas todas las anteriores disposiciones en contrario".

Desde su fundación los presidentes de la S.A.E. fueron:

Leopoldo Igúzquiza, 1922-32.

Arturo Capdevila, 1932-33

Ezequiel Martínez Estrada, 1933-34

Roberto F. Giusti, 1934-36

Parque Benítez, 1936-40

Eduardo Mallén, 1940-42

Ezequiel Martínez Estrada, 1942-46.

Leónidas Barletta, 1946-48

y Carlos Alberto Enro, 1948-50.

En cuanto a la Cámara Argentina del Libro que es la

sucesora de la "Sociedad de Editores Argentinos" (S.E.A.) representa a las personas relacionadas con la industria del libro, defendiendo sus intereses generales.

Una de las acciones más interesantes que desarrolla la Cámara está ligada a la difusión del libro mediante el fomento de exposiciones y ferias con la participación de sus socios y el auspicio de la concurrencia de países extranjeros.

Asimismo organiza conferencias y certámenes de orden profesional y cultural, instituyendo premios a las mejores producciones de carácter literario, gráfico y artístico.

La Cámara tiene constituido un Tribunal Arbitral y Conciliador para dirimir las diferencias o conflictos que se produzcan entre los socios o entre éstos y terceros.

Por último cabe destacar el vacío que llena la publicación oficial de la Cámara del Libro. Se trata de una revista denominada "BIBLOS" que es un elemento indispensable a todos los libreros, no sólo del país sino de América, porque sus noticias sobre ediciones argentinas son utilizadas para la organización y fichaje de bibliotecas.

Por otra parte "Biblos" dedica casi la totalidad de sus páginas a las novedades bibliográficas, razón por la cual es una inmejorable fuente estadística para tener una noción acerca de la producción editorial nacional.

XI.- REGIMENES DE COMERCIO DEL LIBRO.

Por primera vez la Argentina, considerada en el mundo como granero y proveedor de carnes, lograta jerarquía espiritual al concentrar la industria del libro con su potencianidad y su capacidad para hacerlo entrar en la mayor parte de las Repúblicas Hispanoamericanas.

Terminado el conflicto bélico paulatinamente aquél apogeo de tantos libros buenas y homogeneamente impresos, comenzó a ceder y perder su cualidad de expansión a través de los límites nacionales. La crisis fue avivada por la acción de los países que se lanzaron en la reconquista de sus mercados perdidos por la guerra.

De esta manera nacieron un conjunto de disposiciones administrativas dictadas en cada país por las autoridades competentes, que encuadraron la comercialización del libro dentro de especiales características.

En una rápida síntesis se dará un ilustrativo mencionar los regímenes de comercio del libro en algunos países productores.

Con respecto al que se sigue en nuestro país ya anteriormente se estudiaron las importaciones y exportaciones debiéndose señalar aquí que la importación está sujeta a permisos previos de cambio cualquiera sea su país de origen, aún para lo que se realice sin intervención aduanera, es decir, vía postal(1).

Las respectivas solicitudes de permiso previo deberán presentarse en fórmula N° 315 entre el 1º y el 5 de cada mes, indefectiblemente. En la primera solicitud que formulen, las firmas importadoras indicarán, bajo declaración jurada en el lugar

(1) Circular 1193 (Cambios) Banco Central.

Destinado a "otro de pedido", el valor C. y F. en pesos moneda nacional de las importaciones de todo origen realizadas durante los años 1947/48, su monto total y promedio anual resultante.

En consecuencia, las firmas importadoras deberán obtener, antes de efectuar sus adquisiciones en el exterior, la autorización de dicho permiso, el que podrá ser aplicado, mediante el trámite aduanero corriente, para realizar el despacho a plaza de los libros y revistas que ingresan al país como carga; en tanto que, respecto de aquellos que se introduzcan por vía postal, corresponderá que se presente ante este Banco el referido permiso previo acompañado de la pertinente fórmula N° 124, dentro de los 48 días de la fecha de llegada de la mercadería al país.

En marzo del corriente año, una circular del Banco Central dio a conocer una doble lista de materiales importables al país, divididos en esencialísimos y demás esenciales, y otorgando divisas a los primeros, mientras los segundos quedaron sujetos a las disponibilidades del mismo.

El papel para obras se incluye incluido en la Muestra de artículos menos esenciales, lo que indudablemente se traduciría en el rápido agotamiento de las existencias y la inevitable paralización de las actividades gráfico-libreras.

Poco tiempo más tarde el Banco Central incluyó el papel para obras en el grupo de artículos esencialísimos.

En la última categoría (no esenciales) fueron colocados los libros importados sin que luego pasen de categoría, pero en la actualidad se rige por el art. 47 de la Ley 13.925/34.

En materia de exportaciones la Circular N° 1203 (cambios), de fecha 20 de may. de 1948, otorgó el cambio libre para la exportación de libros, revistas, diarios y folletos. Esta disposición bancaria, que es altamente favorable, fue complementada por la circular instructiva N° 100, dada a conocer por la mis-

na institución con objeto de aclarar sus alcances en lo que respecta a la fecha de las operaciones a efectuarse dentro del cambio libre.

La importación de libros en México hasta fines del año 1948 era permitida libremente, cualquiera fuera su origen.

Las remesas provenientes de la República Argentina ocupaban un lugar de importancia, comparadas con las procedentes de otros países. Seguidamente se detalla el valor, en miles de pesos mexicanos, de las importaciones mexicanas de nuestro país y su comparativo con las exportaciones mexicanas a la República Argentina.

Años	Importaciones	Exportaciones
	Mexicanas (miles \$ mexicanos)	Mexicanas
1941	817	152
1942	1.556	182
1943	1.603	284
1944	2.103	330
1945	4.044	619
1946	6.132	343
1947	4.860	525
1948	1.354	1.093

Ahora bien, el 22 de diciembre de 1948, el Gobierno de México produjo un decreto por el cual se decidía la aplicación de un impuesto a las importaciones de libros provenientes de países que no pagaran regularmente las exportaciones de libros mexicanos a los mismos.

La medida que afecta a varias naciones comprende igualmente a la nuestra, desde que la conocida carencia de divisas ha hecho imposible mantener al día los pagos de nuestras importa-

ciones de libros mexicanos. Con todo, y desde el momento que la cantidad paralizada resulta en un todo fuera de proporción con la gravedad del impuesto (sin contar lo que éste representa como iniciación de una política restrictiva), los editores argentinos encontraron injusta y precipitada la adopción de una medida que en nada puede beneficiar el intercambio librero latinoamericano y que en cambio abre las puertas a una carrera de represalias que puede ser nefasta a todos.

Esta situación favoreció a España, nación ésta que no mantiene relaciones diplomáticas con México. En un primer momento también alcanzaron a España las disposiciones del decreto del 2 de diciembre de 1948, puesto que al igual que nuestro país mantenía sin liquidar créditos correspondientes a exportaciones mexicanas. Pero luego canceló sus deudas y quedó excluida de lo estipulado en el decreto del 22/XII/43.

Con esto llegaron miles de libros españoles a México quedando el libro argentino en posición difícil.

En la actualidad se ha puesto fin a todos estos inconvenientes con la firma del Convenio Argentino Mexicano para el pago de Libros y Revistas y con la circular N° 1291 dada a conocer por el Banco Central sobre normas de cambio que rigen las operaciones de ese Convenio (1).

En Chile rige el mismo sistema para la importación de libros que el creado por nuestro país por circular 1193 del Banco Central.

Todos los años se fijaba un cupo de dólares y otras monedas en base al cual se dan los permisos por el C.N.C.E. (2). Para 1950 el cupo asciende a U\$S 480.000.-

(1) Véase Capítulo siguiente.

(2) Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Las importaciones están compensadas hasta la misma suma a que llegan las exportaciones de libros chilenos. Ultimamente el Consejo Nacional de Comercio Exterior de Chile dispuso, que en su presupuesto general de divisas para el año 1951 se incluya al libro entre las mercaderías de importación libre con cambio libre, sin solicitud previa y sin inscripción. Es de esperar que este buen ejemplo sea imitado por todos los países americanos. Nuestro país es el mejor vendedor de libros en el mercado chileno.

En general las importaciones de libros en Perú se realizan por vía postal sin mayores trabas. El pago de estas compras se efectúa para la Argentina en pesos m/n. que pueden ser también pagados en U.S. cotizados al tipo 7,19 (Circular N° 1059). Estos procedimientos hacen caro al libro argentino en Perú, por cuya razón está mejorando la posición de España. La situación de los importadores peruanos es desequilibrada desde el momento que no cuentan con una base económica-comercial que les permita desarrollar sus actividades normalmente.

La legislación que está en vigor en España establece la censura previa, el permiso de importación, la concesión de divisas y permiso de compensación y tipo de cambio.

La misma es ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los permisos de importación están a cargo del Ministerio de Industria y Comercio (1) pero deben hacerse por intermedio del Instituto Nacional del Libro Español.

La concesión de divisas debe gestionarse ante el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Los permisos de compensación se refieren al trueque, es decir, sin uso de divisas.

(1) Dirección de Comercio y Política Arancelaria.

La parte más importante es la que se refiere al tipo de cambio porque es aquí donde se espera la subvención al libro español para exportar.

Se fijan los tipos de cambio de forma tal que aplica una prima de 100 x 100, es decir, un 50% de rebaja en el precio en m\$n. y en relación con el cambio en vigencia. Para la importación a España de libros extranjeros se aplica un tipo especial, no existen los especiales.

En resumen una operación en su ciclo completo quedaría finiquitada en un plazo aproximado de ocho a diez meses.

Como es sabido, existe un Convenio Comercial entre nuestro país e Italia, una de cuyas disposiciones provee la disparidad y la reciprocidad en el orden librero, entendiéndose que las publicaciones culturales de cada país ingresarán en el otro sin trabas o gabelas de ninguna especie, aparte de lo que constituye la tramitación legal.

En Francia la introducción de libros no está sujeta, en general, a trabas de ninguna naturaleza.

Salvo algunas demoras administrativas que quedaron subsanadas rápidamente, el libro argentino llega normalmente a este país.

En E.E. U.U. cualquiera sea el país de origen, el libro tiene libre entrada. Solamente no se permite la llegada de todo aquello que atente contra la Seguridad del Estado y la moral o están en contradicción con las disposiciones legales en vigor relacionadas con los derechos de la propiedad intelectual.

Está prohibida, asimismo, el ingreso de libros cuya propiedad literaria sea de registro estadounidense.

En Colombia la Junta de Control de Cambios impone a las importaciones diversos gravámenes y trabas. No obstante pe-

lativamente están siendo dejadas sin efecto.

En Venezuela comenzó a aplicarse en 1948 un gravamen determinado por c/Ago. de Libro Importado.

Ante numerosos peticiones dirigidas al Presidente del país (1) se dictó una Resolución, por la cual los libros de carácter literario fueron agregados a los estrictamente científicos, que se hallaban exentos del mencionado aforo aduanero.

(1) El escritor Rómulo Gallegos.

XII.- LOS CONVENIOS CULTURALES Y COMERCIALES FIRMADOS CON PAÍSES EXTRANJEROS.

Las dificultades más graves se crearon en el intercambio con México, según fué comentado anteriormente. Para llegar a una solución satisfactoria se acordó firmar un Convenio entre ambos países, de cuyo texto se ilustra seguidamente.

CONVENIO ARGENTINO-MEXICANO PARA PAGO DE LIBROS
Y REVISTAS

Los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos interpretando el amplio espíritu de cooperación que les anima declaran su propósito de estrechar por todos los medios a su alcance los vínculos culturales que unen a ambos pueblos y estiman conveniente establecer un régimen de pagos para desarrollar e incrementar, a fin de que alcance el más alto nivel, el intercambio de libros, folletos, revistas y demás publicaciones que se imprimen en ambos países y con tan elevados propósitos, Su Excelencia el Presidente de la República Argentina y Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos han acordado en celebrar un Convenio de Pagos a fin de facilitar e intensificar el intercambio bibliográfico entre sus dos países, con ese objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina a Sus Excelencias; doctor D.Hipólito J.Paz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y doctor D.Alfredo Gómez Morales, Ministro de Finanzas.

El Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a Su Excelencia el doctor D.Juan M.Alvarez del Castillo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Buenos Aires.

Quienes, después de haber canjeado sus Pliegos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1º.- Todas las transferencias de fondos entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos para el pago de libros, folletos, revistas y demás publicaciones impresos en uno de dichos países y que se importen en el otro, serán efectuadas en dólares estadounidenses en las condiciones previstas en el presente Convenio y de acuerdo con las reglamentaciones que fijen en cada una de las Altas Partes Contractantes.

Artículo 2º.- Todos los pagos a que se refiere el artículo 1º serán realizados por el crédito o el débito, según corresponda, de una cuenta en dólares estadounidenses denominada "Cuenta Dólares Convenio Argentino Mexicano para pago de libros y revistas" que el Banco Central de la República Argentina, actuando en representación del Gobierno Argentino, abrirá a nombre del Banco de México S.A., el que actuará en representación del Gobierno Mexicano.

Las órdenes de pago se cursarán directamente entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de México S.A., pero también podrán realizarse por intermedio de instituciones autorizadas para operar en cambios si así lo convinieren ambos Bancos.

Artículo 3º.- La cuenta abierta en virtud de lo establecido en el artículo anterior podrá arrojar saldo deudor o acreedor, indistintamente el que no podrá exceder de la cantidad de quinientos mil dólares (Dls. 500.000) durante el primer año de vigencia del Convenio. A partir de entonces, y mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio, el saldo deudor o acreedor que arrojara la mencionada cuenta no podrá superar el importe de doscientos cincuenta mil dólares (Dls. 250.000).

Artículo 4°..- El saldo deudor o acreedor que arroje la cuenta a que se refiere el artículo 2º pagará o ganará intereses por el importe que exceda de la cantidad de Dls. 200.000 durante el primer año de vigencia del Convenio y a partir del segundo año de vigencia del mismo por el monto que supere la suma de Dls. 50.000. Los intereses se calcularán sobre la base del 2½ % anual, los que se liquidarán y contabilizarán al fin de cada semestre de vigencia del Convenio en la cuenta abierta en el Banco Central de la República Argentina a nombre del Banco de México S.A.

Artículo 5°..- El Banco Central de la República Argentina notificará el primer día hábil de cada mes, por vía telegráfica, al Banco de México S.A., el saldo del último día hábil del mes anterior de la cuenta a que se refiere el artículo 2°.

Artículo 6°..- Al vencimiento de cada año de vigencia del presente Convenio se cancelará la cuenta a que se refiere el artículo 2º mediante la entrega, dentro de los diez días siguientes, por el Instituto deudor al acreedor de la cantidad de dólares de libre disponibilidad por el monto del saldo que arroja la misma.

Artículo 7°..- En el caso de que el presente Convenio fuese denunciado por una de las Altas Partes Contratantes conforme se expresa en el artículo 9°, el saldo que, a la expiración del plazo de 90 días fijado en el mismo, arroje la cuenta a que se refiere el artículo 2º será liquidado en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 8°..- El Gobierno de la República Argentina autoriza al Banco Central de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Banco de México S.A., para que las citadas instituciones puedan convenir:

- a) las modificaciones que estimen convenientes al mecanismo que establece este Convenio para cursar las transferencias entre ambos países contratantes;

b) Las disposiciones técnicas y complementarias necesarias para la realización de tales transferencias.

Artículo 9º. - El presente Convenio será ratificado de acuerdo con el procedimiento constitucional de cada una de las Altas Partes Contratantes y el canje de sus ratificaciones se hará en la ciudad de México a la mayor brevedad posible.

Sin perjuicio de su ratificación, el presente Convenio comenzará a regir provisionalmente a los quince días contados desde la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de un año. Será renovado de año en año por tácita reconducción y después del primer año de vigencia podrá ser denunciado en cualquier momento con un preaviso de noventa días.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Este convenio fué complementado con la circular de cambios N° 1291 del 4 de agosto de 1950 que se refiere a las normas de cambio que regirán las operaciones.

Expresa que con referencia al Convenio concertado entre la República Argentina y los Estados Unidos de México el 3 de julio p.d. para el pago de libros, revistas, folletos y demás publicaciones, "llevan a conocimiento que en virtud de los términos del citado Convenio a partir de la fecha los pagos y cobros con los Estados Unidos de México por los artículos mencionados, deberán efectuarse en dólares estadounidenses sujetos a las disposiciones que se expresan a continuación:

1 - Operaciones de exportación e importación:

"Las exportaciones e importaciones de libros, revistas, folletos y demás publicaciones a y desde los Estados Unidos de México, deberán realizarse a partir de la fecha de acuerdo con las normas actuales. Asimismo, son aplicables a tales operaciones las disposiciones de carácter general vigentes en materia de cambio.

"Las correspondientes compras y ventas de "Dólares México" por esas operaciones se anotarán por separado y numeradas en forma correlativa bajo el rubro "Convenio Argentino-Mexicano" en las planillas de compra (form. 109 M.L.) y ventas (form. 110) de los mercados libre y oficial, respectivamente.

2 - Forma en que serán efectuados los pagos y cobros:

a) Cobros por exportaciones argentinas.

"Los Bancos mexicanos remitirán directamente a las autoridades argentinas las órdenes de pago correlativamente numeradas, e informarán sobre todos los detalles relativos a los mismos, así como las condiciones y demás modalidades de la operación. Un resumen de dichas órdenes de pago será enviado por el Banco de México S.A., a este Banco Central.

"Diariamente las instituciones autorizadas comunicarán por fórmula N° 277 con numeración correlativa, el detalle de las liquidaciones de las órdenes de pago recibidas en "Dólares México", acreditándoles este Banco al equivalente en pesos moneda nacional al tipo real de la operación.

"Los importes de "Dólares México" así adquiridos serán declarados en la planilla de operaciones de cambio (fórmula 115 M.L.), como ventas de cambio al Banco Central.

b) Pago de importaciones argentinas.

"Para efectuar el pago de las mercaderías que se importen, las instituciones autorizadas extenderán las correspondientes órdenes de pago en "Dólares México" que serán enviadas directamente a sus corresponsales mexicanos.

"Dichas órdenes de pago deben ser detalladas en la fórmula 2378 de la cual nos enviarán original y duplicado, autorizándose por este último a debitar en la cuenta de las respectivas instituciones autorizadas el equivalente en pesos moneda nacional al tipo real de la operación.

""Estas transferencias de "Dólares México" serán declaradas en las planillas de operaciones de cambio (fórmula 116) como compras de cambio al Banco Central por el total de la orden de pago, más las comisiones del representante(cuando éstos no sean las mismas firmas importadoras) y comisiones y gastos bancarios.

3 - Operaciones del Mercado Libre.

- a) Sólo podrán cursarse por este mercado en "Dólares México" los pagos correspondientes a exportaciones argentinas de los artículos mencionados; las remesas a Estados Unidos de México para la compra de libros técnicos o científicos y para la suscripción de revistas de iguales características, que se efectúen de acuerdo con las disposiciones en vigor y toda otra operación autorizada expresamente por este Banco Central.
- b) Para realizar los citados pagos en "Dólares México" deberá seguirse el procedimiento detallado en el punto 2, de la presente circular.
- c) Diariamente este Banco comunicará el tipo de cambio que regirá para las compras y ventas de "Dólares México" en este mercado.
- d) Las instituciones autorizadas podrán percibir por estas operaciones el 1 o/oo de comisión a su favor y cuando intervenga un corredor autorizado un 1 o/oo adicional a favor de éste.

4 - Posición de cambio.

"Las compras y ventas de "Dólares México" serán re-

gistradas por separado en los formularios III M.L. y III A. de posición general de cambios.

5 - Forma de liquidar las comisiones.

Las instituciones autorizadas reflejarán en fórmula III D, los importes de las ventas de "Dólares México", sin establecer diferencias de cambio, procediendo en la forma de práctica con respecto a las comisiones.

6 - Régimen de importaciones.

Para las importaciones de libros, revistas, folletos y demás publicaciones regirán las disposiciones contenidas en nuestra Circular N° 1193 del 16 de diciembre de 1949.

7 - Operaciones anteriores.

Este Banco otorgará las solicitudes en fórmula 124 que se encuentran a su consideración para el pago de importaciones de libros, revistas, folletos y demás publicaciones, siempre que las mismas se ajusten a las disposiciones de la Circular N° 1193, del 16 de diciembre de 1949".

Asimismo existen disposiciones sobre libros en los convenios comerciales siguientes:

Convenio Comercial con París.

30/10/46

Capítulo V.

**Libros, otras publicaciones y Películas
Cinematográficas**

"Artículo 28.- Los Gobiernos de la República Argentina y de España adoptarán las medidas necesarias para asegurar e incrementar, en términos de reciprocidad, el intercambio de:

- a) Libros, revistas, diarios y otras publicaciones;
- b) Películas cinematográficas.

"Artículo 29.- En tanto lleguen a concretarse en acuerdos especiales los propósitos enunciados en el artículo prece-

dente, ambos Gobiernos dispondrán lo necesario para que la importación, comercialización, exhibición y régimen impositivo de los libros, otras publicaciones y películas cinematográficas producidas en uno de los dos países que se introduzcan en el otro gocen de las máximas facilidades que consientan sus respectivas legislaciones".

Con Francia.

23/7/47.

Capítulo VII.

Libros, otras publicaciones y películas cinematográficas.

"Artículo 51.- Los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para asegurar e incrementar el intercambio de:

- Libros, revistas, diarios y otras publicaciones;
- Películas cinematográficas.

Con ese propósito, ambos Gobiernos dispondrán lo necesario para que la importación, comercialización, exhibición y régimen impositivo de los libros, otras publicaciones y películas cinematográficas producidos en uno de los dos países que se introduzcan en el otro, gocen de las máximas facilidades que consientan sus respectivas legislaciones".

Convenio con Alemania del 31/7/1950.

En el Anexo A (Exportaciones Argentinas) figura el rubro:

Libros, diarios y revistas, películas cinematográficas impresas, discos y varios (incl. yerba mate, porotos bolita, semilla y harina de alfalfa, animales exóticos)...o\$e. 300.000.-

y en el Anexo B (Importaciones Argentinas) está incluido el rubro:

Lápices, libros, cintas cinematográficas impresas, discos, material para fonógrafos y otros artículos similares

afs. 550.-

En el Convenio con Perú del 21/8/1949 se estipuló:

INTERCAMBIO CULTURAL.

"Artículo 21" - Las Altas Partes Contratantes se comprometen a establecer negociaciones a la brevedad posible para concertar un Convenio sobre intercambio cultural y científico. Mientras tanto, se reconocen recíprocamente el tratamiento más favorable acordado o que acordaren a terceros países para el intercambio de informaciones técnicas, libros, revistas, publicaciones y obras científicas, artísticas y musicales.

"Artículo 22" - Ambos Gobiernos adoptarán igualmente las medidas necesarias para incrementar el intercambio de películas cinematográficas y grabaciones fonográficas".

Con Italia

13/10/47.

Capítulo VII.

Libros, otras publicaciones y
películas cinematográficas.-

"Art. 37.- Los Gobiernos de la República Italiana y de la República Argentina adoptarán las medidas necesarias para asegurar e incrementar, en términos de reciprocidad, el intercambio de:

- a) Libros, revistas, diarios y otras publicaciones;
- b) Películas cinematográficas.

A tal efecto ambos Gobiernos dispondrán lo nece-

rio para que la importación, comercialización, exhibición y régimen impositivo de los libros, otras publicaciones y películas cinematográficas producidas en uno de los dos países, goce el otro de las máximas facilidades que consientan sus respectivas legislaciones".
